

Miércoles, 17 de abril de 2013

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que modifica los artículos 326, 724, 816 y 2030 del Código Civil, el inciso 4 del artículo 425 y el artículo 831 del Código Procesal Civil y los artículos 35, 38 y el inciso 4 del artículo 39 de la Ley 26662, a fin de reconocer derechos sucesorios entre los miembros de Uniones de Hecho

LEY Nº 30007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 326, 724, 816 Y 2030 DEL CÓDIGO CIVIL, EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 425 Y EL ARTÍCULO 831 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LOS ARTÍCULOS 35, 38 Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 26662, A FIN DE RECONOCER DERECHOS SUCESORIOS ENTRE LOS MIEMBROS DE UNIONES DE HECHO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reconocer derechos sucesorios entre un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que conforman una unión de hecho.

Artículo 2. Procedencia para el reconocimiento de derechos sucesorios

Para que la unión de hecho dé lugar a derechos sucesorios es requisito que reúna las condiciones señaladas en el artículo 326 del Código Civil y se encuentre vigente al momento del fallecimiento de cualquiera de sus miembros.

Artículo 3. Reconocimiento de derechos sucesorios

Para los efectos de la presente Ley, se reconocen derechos sucesorios a favor de los miembros de uniones de hecho inscritas en el Registro Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, o reconocidas por la vía judicial.

Sin perjuicio de lo antes establecido, el integrante sobreviviente puede solicitar el reconocimiento judicial de la unión de hecho si antes del fallecimiento del causante no se hubiera realizado la inscripción registral indicada en el párrafo anterior.

Artículo 4. Incorporación de texto en el artículo 326 del Código Civil

Incorpórase al artículo 326 del Código Civil, como último párrafo, el texto siguiente:

“Las uniones de hecho que reúnan las condiciones señaladas en el presente artículo producen, respecto de sus miembros, derechos y deberes sucesorios, similares a los del matrimonio, por lo que las disposiciones contenidas en los artículos 725, 727, 730, 731, 732, 822, 823, 824 y 825 del Código Civil se aplican al integrante sobreviviente de la unión de hecho en los términos en que se aplicarían al cónyuge.”

Artículo 5. Modificación del artículo 724 del Código Civil

Modifícase el artículo 724 del Código Civil conforme al siguiente texto:

“Artículo 724.- Herederos forzosos

Son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho.”

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6. Modificación del artículo 816 del Código Civil

Modifícase el artículo 816 del Código Civil conforme al siguiente texto:

“Artículo 816.- Órdenes sucesorios

Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad.

El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo.”

Artículo 7. Incorporación del inciso 10 al artículo 2030 del Código Civil

Incorpórase el inciso 10 al artículo 2030 del Código Civil, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2030.- Actos y resoluciones registrables

Se inscriben en este registro:

(...)

10.- Las uniones de hecho inscritas en vía notarial o reconocidas por vía judicial.”

Civil Artículo 8. Modificación del inciso 4 del artículo 425 del Texto Único Ordenado del Código Procesal

Modifícase el inciso 4 del artículo 425 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, conforme al siguiente texto:

“Artículo 425.- Anexos de la demanda

A la demanda debe acompañarse:

(...)

4. La prueba de la calidad de heredero, cónyuge o, en su caso, de integrante sobreviviente de la unión de hecho, curador de bienes, administrador de bienes comunes, albacea o del título con que actúe el demandante, salvo que tal calidad sea materia del conflicto de intereses y en el caso del procurador oficioso;

(...)”

Civil Artículo 9. Incorporación de texto en el artículo 831 del Texto Único Ordenado del Código Procesal

Incorpórase un párrafo final en el artículo 831 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, conforme al siguiente texto:

“Artículo 831.- Admisibilidad

(...)

De ser el caso, se acompaña a la solicitud la constancia de inscripción de la unión de hecho en el Registro Personal.”

Artículo 10. Modificación de los artículos 35, 38 y del inciso 4 del artículo 39 de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos

Modifícanse los artículos 35, 38 y el inciso 4 del artículo 39 de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, conforme al siguiente texto:

“Artículo 35.- Solicitud.- La comprobación de testamentos se solicita mediante petición escrita que suscribirá:

1. Quien por su vínculo familiar con el causante se considere heredero forzoso o legal, incluido el integrante sobreviviente de la unión de hecho reconocida conforme a ley;

2. Quien se considere instituido heredero voluntario o legatario, y;

3. Quien sea acreedor del testador o del presunto sucesor.

Artículo 38.- Procedencia.- La solicitud será presentada por cualquiera de los interesados a que alude el artículo 815 del Código Civil, o por el integrante sobreviviente de la unión de hecho reconocida conforme a ley, ante el notario del lugar del último domicilio del causante.

Artículo 39.- Requisitos.- La solicitud debe incluir:

(...)

4. Partida de matrimonio o la inscripción en el Registro Personal de la declaración de la unión de hecho, adjuntándose, según sea el caso, el testimonio de la escritura pública o la copia certificada de la sentencia judicial firme;

(...)”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULLIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

Ley que crea la Distinción al Mérito Santiago Antúnez de Manolo Gomero de reconocimiento al investigador que contribuye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica

LEY Nº 30008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA DISTINCIÓN AL MÉRITO SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO DE RECONOCIMIENTO AL INVESTIGADOR QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 1. Creación de la Distinción al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero

Créase la Distinción al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero que otorga anualmente, en el mes de noviembre, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) a los ciudadanos peruanos que, como resultado de sus trabajos e investigaciones, contribuyan al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2. Medallas de la Orden del Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero

La Distinción al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero es otorgada en acto público con la entrega de las siguientes medallas:

- * Medalla de la Orden del Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero a la investigación en ciencia.
- * Medalla de la Orden del Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero a la investigación en tecnología.
- * Medalla de la Orden del Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero a la investigación en innovación tecnológica.

Artículo 3. Presentación de propuestas

Las propuestas para el otorgamiento de la presente distinción son presentadas por los congresistas de la República, las universidades, los institutos de investigación, los colegios profesionales y las organizaciones de las empresas privadas.

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) es el encargado de recibir las propuestas y elaborar los expedientes correspondientes.

Artículo 4. Aprobación de la distinción

El otorgamiento de la Distinción al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero es aprobado por una comisión integrada por las siguientes personas:

- * El presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), quien la preside.
- * El presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República.
- * Un representante del Consejo Nacional de la Competitividad.
- * Un representante del ministerio al que corresponda la investigación.
- * Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).
- * Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta días, reglamenta la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULLIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nombran miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

RESOLUCION SUPREMA Nº 128-2013-PCM

Lima, 16 de abril de 2013

Visto: El Oficio Nº 1103-2013-INDECI/5.0 de fecha 08 de abril de 2013, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 026-2006-DE-SG establece que el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI se encuentra conformado, entre otros, por un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, nombrado por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector correspondiente;

Que, por Resolución Suprema Nº 077-2007-PCM, se nombro al Coronel FAP (r) Ing. Rafael Campos Cruzado como miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI;

Que, con el documento de Visto, se propone nombrar al Coronel FAP (r) Marcial Abelardo García Blasquez García, como miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en reemplazo del Coronel FAP (r) Ing. Rafael Campos Cruzado;

Que, por consiguiente, corresponde emitir la Resolución Suprema correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 026-2006-DE-SG;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida el nombramiento del Coronel FAP (r) Ing. Rafael Campos Cruzado como miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 2.- Nombrar al Coronel FAP (r) Marcial Abelardo García Blasquez García, como miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 129-2013-PCM

Lima, 16 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa The Equal Futures Partnership - EFP -, impulsada por la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, busca ampliar las oportunidades de participación política de las mujeres a través de su plena inserción en la vida pública, y a dar impulso al empoderamiento económico inclusivo de las mismas;

Que, el Gobierno del Perú forma parte de la citada iniciativa como socio fundador, en mérito al reconocimiento de su política de inclusión social y a los esfuerzos y avances que se vienen realizando sobre la materia;

Que, esta iniciativa contempla la participación de Gobierno, sector privado y sociedad civil, con la finalidad de contribuir a la reducción de la brecha de género;

Que, en el marco de la citada iniciativa, se llevó a cabo en la ciudad de Nueva York, en setiembre de 2012, la reunión "Alianza para un Futuro Igualitario para Ampliar la Participación Política y Económica de las Mujeres";

Que, el Presidente del Banco Mundial, señor Jim Yong Kim, el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, señor Jacob J. Lew y la Casa Blanca, tendrán una mesa redonda de discusión sobre "The Equal Futures Partnership - EFP - : to Advance Women's Economic Empowerment and Political Participation", foro que se desarrollará el 18 de abril de 2013 en la sede del Banco Mundial en la ciudad de Washington D.C., en donde, además de mostrar los avances del Perú y sus nuevos compromisos en relación a la mencionada iniciativa, se sostendrán reuniones entre los días del 17 al 19 de abril de 2013;

Que, la participación en el Foro "The Equal Futures Partnership - EFP - : to Advance Women's Economic Empowerment and Political Participation", es de importancia para los objetivos de la política exterior del Perú que buscan posicionar el desarrollo y la inclusión social como tema prioritario y transversal en la agenda internacional, siendo que la promoción de la igualdad entre los hombres y las mujeres es un medio esencial para alcanzar todos los demás objetivos de desarrollo, en tanto las estrategias y esfuerzos dirigidos a superar la pobreza y reducir el hambre en el mundo, giran cada día más en torno al papel central de la mujer en el desarrollo económico y social;

Que, para dicho efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial Nº 0384-RE, de fecha 13 de abril de 2013, ha procedido a designar a los miembros de la delegación peruana que participará en dicho evento;

Que, en ese sentido, resulta necesario, conforme al artículo 10 de la Ley Nº 29951 y el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, autorizar el viaje de la funcionaria designada en dicha delegación en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el mismo;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 19 de abril de 2013, por los motivos expuestos en la presente Resolución Suprema, de la siguiente funcionaria:

* Señora María del Rosario Botton Girón de Morales, Consejera del Servicio Diplomático de la República destacada al Despacho Presidencial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluyendo TUUA)	: US\$	2 166, 38
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días)	: US\$	880, 00

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar ante el Despacho Presidencial un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

Formalizan Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma, departamento de Ancash

RESOLUCION MINISTERIAL N° 096-2013-PCM

Lima, 16 de abril de 2013

VISTOS, el Informe Nro. 001-2013-PCM/ONDS-HVS de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Oficio N° CO98-2012-FOP/CR del Congresista de la República Fredy Otárola Peñaranda, y el Oficio N° 038-2013-ALC-MPC del Alcalde Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de enero de 2013, en las instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, los representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, Municipalidad Provincial de Casma, Municipalidad Distrital de Comandante Noel, Frente de Defensa de la Provincia de Casma y otros representantes de la Sociedad Civil de la provincia de Casma, departamento de Ancash, se reunieron con la finalidad de informar a las autoridades nacionales respecto a las necesidades que requiere la citada provincia ancashina;

Que, con fecha 19 de febrero de 2013, en la ciudad de Casma se llevó a cabo una reunión de coordinación con la participación de los representantes del Poder Legislativo, de las instituciones del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como del Frente de Defensa de la provincia de Casma y del Comité de Lucha de la Seguridad Ciudadana, quienes luego de analizar la problemática integral acordaron instalar la Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Casma y solicitar su formalización;

Que, conforme se advierte de las Actas de Reunión de fecha 07 de marzo de 2013, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Casma se realizó la instalación de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la Provincia de Casma con dos (02) mesas de trabajo: Inversión y Desarrollo Social para la Provincia de Casma, y de Medio Ambiente de la Cuenca del Río Casma, cuya conformación y participación se encuentra indicada las referidas actas;

Que, es necesario promover una política de diálogo en el país, que permita abrir espacios de trabajo conjunto entre las autoridades y la población, impulsando alternativas de solución a los problemas existentes y preservando la seguridad de las personas, así como el orden público y la paz social;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde formular la conformación, instalación y funcionamiento de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma, departamento de Ancash, entre la Sociedad Civil y las instituciones del Gobierno Nacional, Regional y Local, para abordar la problemática ambiental, social de inversión y desarrollo social dentro de dicha jurisdicción, quienes presentarán propuestas que coadyuven al desarrollo de la provincia de Casma, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país, lo que implica la necesidad de integrar los elementos económicos, sociales y ambientales involucrados;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según lo establecido por el artículo 50 - A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad es el órgano especializado que depende jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, encargado de dirigir en el ámbito de sus competencias, el proceso de diálogo con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos, con el objeto de prevenir controversias, diferencias y conflictos sociales y contribuir a su solución;

Que, en tal sentido, es necesario emitir la Resolución Ministerial que formalice la conformación, instalación y funcionamiento de la referida Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma, y a través de ella, establecer la participación de la Oficina Nacional de Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma, departamento de Ancash.

Formalizase la conformación, instalación y funcionamiento de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma, departamento de Ancash, entre la Sociedad Civil y el Estado con el objeto de promover el proceso de diálogo entre las partes sobre la problemática ambiental, social y de desarrollo, y analizar las alternativas viables de solución a las mismas.

Artículo 2.- Conformación

La Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma estará integrada de la siguiente manera:

* Un representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

* Un representante del Ministerio de Energía y Minas - MINEM;

* Un representante del Ministerio de Agricultura - MINAG;

* Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

* Un representante del Ministerio del Ambiente - MINAM;

* Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

* Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

* Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC;

* Un representante del Ministerio de Salud - MINSAL;

* Un representante del Ministerio de Educación - MINEDU;

* Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR;

* Un representante del Ministerio del Interior - MININTER;

* Un representante del Ministerio de la Producción - PRODUCE;

* Un representante de la Dirección General de Salud ambiental - DIGESA;

* Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

* Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

- * Un representante del Gobierno Regional de Ancash;
- * Un representante de la Municipalidad Provincial de Casma;
- * Un representante de las Municipalidades Distritales de Casma;
- * El Presidente del Frente de Defensa de la Provincia de Casma;
- * El Comité de Lucha contra la Violencia y la Inseguridad; y,
- * Otros representantes de las organizaciones de la sociedad civil organizada.

A propuesta de su Presidente, la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma podrá incorporar a otros integrantes, asesores y/o especialistas que coadyuven a su labor.

La participación de sus integrantes será ad-honorem.

Artículo 3.- Designación

En el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución, las entidades detalladas en el artículo precedente, designarán a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la citada Mesa de Diálogo Multisectorial.

Artículo 4.- Mesas de Trabajo

Ratificar la conformación de las dos (02) Mesas de Trabajo: Inversión y Desarrollo Social de la Provincia de Casma, y de Medio Ambiente de la Cuenca del Río Casma, de conformidad a lo acordado en las actas respectivas de fecha 07 de marzo de 2013, para el tratamiento de la problemática ambiental, social y de desarrollo de la provincia de Casma, departamento de Ancash.

Artículo 5.- Gastos

Los gastos que irrogue el funcionamiento de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma serán asumidos con los respectivos presupuestos institucionales de las entidades conformantes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Vigencia

La Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma tendrá una duración de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA

Modifican R.M. Nº 0450-2012-AG mediante la cual se aprobó el Calendario de caza comercial de especies no amenazadas de diversos invertebrados terrestres

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0126-2013-AG

Lima, 12 de abril de 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 325-2013-AG-DGFFS (DGEFFS), de fecha 13 de febrero de 2013, emitido por la Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, del Ministerio de Agricultura, solicitando la modificación del artículo 9 de la Resolución Ministerial Nº 0450-2012-AG; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Resolución Ministerial N° 0450-2012-AG, se aprobó, el “Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda, para el período 2012-2013”;

Que, el artículo 9 de la citada Resolución Ministerial, dispuso que “Los saldos de las Guías de Transporte de Fauna Silvestre correspondiente al Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda, para el periodo 2009-2010, no tendrán validez para realizar trámites para permisos de exportación con fines comerciales”;

Que, la Directora (e) de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la DGFFS, mediante el Informe Técnico N° 0156-2013-AG-DGFFS-DGEFFS, solicita y sustenta la modificación de la Resolución Ministerial N° 0450-2012-AG, en el extremo referido a que los periodos anteriores al calendario de caza del 2009-2010, son los que no tendrán validez para realizar trámites para permisos de exportación con fines comerciales;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el artículo 9 de la citada Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícase el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 0450-2012-AG, el cual quedará redactado con el texto siguiente:

“Artículo 9.- Los saldos de las Guías de Transporte de Fauna Silvestre correspondientes a calendarios anteriores al Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda del periodo 2009-2010, no tendrán validez para realizar trámites para permisos de exportación con fines comerciales”.

Artículo 2.- Transcríbase la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, al Ministerio Público, a las Direcciones de Turismo y Protección del Medio Ambiente, y de Protección de Carreteras, ambas pertenecientes a la Policía Nacional del Perú - Ministerio del Interior, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, y a los respectivos Gobiernos Regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

Otorgan reserva de las aguas superficiales del río Arma - Sección El Vado a favor del Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, para el “Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma”

RESOLUCION JEFATURAL N° 148-2013-ANA

Lima, 16 de abril de 2013

VISTO:

El expediente administrativo N° 3608-2011 ingresado con Código Único de Trámite N° 7763-2012, organizado por el Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa sobre reserva de recursos hídricos a favor del “Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma”; y,

CONSIDERANDO:

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según el numeral 5 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el artículo 206 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, define a la reserva de recursos hídricos como el derecho especial intransferible, otorgado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, consistente en separar un determinado volumen de agua de libre disponibilidad de una fuente natural de agua superficial o subterránea, por un plazo determinado, con la finalidad de garantizar la atención de las demandas de un proyecto declarado de interés regional o nacional;

Que, el artículo 207 del mencionado Reglamento establece como requisitos para otorgar la reserva de recursos hídricos: i) Estudio que demuestre la existencia de recursos hídricos de libre disponibilidad; ii) Acreditación de la declaratoria de interés público del proyecto; iii) Demostración de la capacidad técnica y financiera para la ejecución del proyecto; iv) Esquema hidráulico de las obras de aprovechamiento hídrico; e, v) Informe favorable de los sectores públicos correspondientes;

Que, con Oficio N° 952-2011-GRA-PEMS-GG-GGRH, el Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, en adelante "**AUTODEMA**", solicitó el otorgamiento de reserva de recursos hídricos del río Arma para desarrollar el proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma, en adelante "**EL PROYECTO**", acompañando:

- a. Estudio de aprovechamiento hídrico para acreditar la existencia de recursos hídricos de libre disponibilidad;
- b. Acuerdo Regional N° 085-2011-GRA-CR-AREQUIPA con el que acredita la declaratoria de interés público de EL PROYECTO;
- c. Ficha de Registro en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP con código 149150, con la que pretende acreditar la capacidad técnica y financiera para la ejecución de EL PROYECTO;
- d. Esquema hidráulico del proyecto río Arma; y,
- e. Informe favorable de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, el Ministerio de Agricultura a través del Informe N° 215-2012-AG-OAJ de su Oficina de Asesoría Jurídica señala que El Proyecto con código SNIP 149150, es de competencia regional bajo el pliego del Gobierno Regional de Arequipa quien por Acuerdo Regional N° 055-2012-GRA-CR-AREQUIPA declaró de necesidad pública e interés regional la reserva de recursos hídrico para ser utilizada en el citado proyecto, por lo que concluye que dentro de la autonomía que establece la Constitución Política, no corresponde al Ministerio de Agricultura ratificar o no la opinión de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, con escrito de fecha 27.06.2012, la empresa Generadora Arabesco S.A. (en adelante "**ARABESCO**") formuló oposición al trámite de reserva de recursos hídricos tramitada por AUTODEMA, sosteniendo que:

- a. La reserva estaría por otorgarse a pesar que sus solicitudes han sido presentadas de manera previa;
- b. Cuenta con derechos preexistentes en materia de aguas y con títulos sectoriales conferidos por la Dirección Regional de Energía y Minas;
- c. Otorgar la reserva significaría vulneración flagrante de los derechos adquiridos;
- d. La reserva no cumple con la normatividad, pues no se ha cumplido con acreditar la disponibilidad de recursos hídricos; y,
- e. El estudio se encuentra a nivel de perfil y no de factibilidad, por lo que no se acredita la capacidad técnica.

Que, además, con escritos de fecha 13.06.2012 y 03.09.2012, los pobladores y el Frente Amplio Fiscalizador del Pueblo para el Desarrollo del Distrito de Salamanca se oponen a la reserva de agua, señalando su interés por la ejecución del proyecto de las centrales hidroeléctricas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, con escrito de fecha 10.01.2013, Víctor Helar Piérola Campos presenta oposición, señalando que el inmueble que AUTODEMA quiere hacer uso para fines agrícolas tiene dueño, por cuanto estos se encuentran debidamente inscritos a favor de la sucesión de los derechos que corresponde a Manuel Francisco Piérola Pastor;

Que con Oficios N° 680-2012-GRA-PEMS-GG-GGRH y N° 297-2013-GRA-PEMS/GG-GGRH, AUTODEMA absuelve el traslado de las citadas oposiciones señalando que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley para el otorgamiento de la reserva, que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y que no se ha acreditado el supuesto uso de terrenos eriazos, debiendo tenerse presente que el perfil SNIP 149150, debidamente aprobado ha establecido las áreas de terrenos para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en uso de las funciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, ha emitido las siguientes opiniones:

a) La solicitud de AUTODEMA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (opinión recaída en el Informe Técnico N° 012-2012-ANA-DCPRH-ERH/SUP-CAC).

b) El volumen de libre disponibilidad de agua en el río Arma - Sección El Vado para el otorgamiento de la reserva, descontando el caudal ecológico, opinión recaída en el Informe Técnico N° 06-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CAC, es el siguiente:

Volumen de agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Anual
Agrícola	114.85	14.49	16.73	13.64	13.69	11.23	11.65	11.52	10.91	11.15	11.53	12.83	154.22
Poblacional	1.18	1.06	1.18	1.14	1.18	1.14	1.18	1.18	1.14	1.18	1.14	1.18	13.88
Industrial	2.92	4.66	3.73	2.30	1.20	2.26	1.96	1.92	2.04	2.46	1.65	1.61	28.71
Total	18.95	20.21	21.64	17.08	16.07	14.63	14.79	14.62	14.09	14.79	14.32	15.62	196.81

c) No se puede atender simultáneamente las demandas de aguas de EL PROYECTO y la de ARABESCO; la oposición de los pobladores del distrito de Salamanca no precisa ningún argumento de orden técnico (opinión recaída en el Informe Técnico N° 013-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/GPT).

Que, mediante Oficio N° 4661-2012-GRA/SG el Gobierno Regional de Arequipa señala que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma" es prioritario para la región Arequipa;

Que, en el mismo sentido, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa con Oficio N° 470-2013-GRA/GGR, comunica que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 085-2013-GRA-GGRR se declaró la nulidad de la concesión Hidroeléctrica Porvenir Chaucalla, la misma que cuenta con sello de recepción de ARABESCO;

Que, además, con Resoluciones Gerenciales Regionales Nros. 041; 042 y 043-2013-GRA-GREM, se declararon improcedentes las solicitudes de modificación de plazo del cronograma de ejecución de obras y la caducidad de las concesiones de las Centrales Hidroeléctricas Chanchallay, Chichas y San Francisco, las mismas que cuentan con sello de recepción de ARABESCO;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con el Informe Técnico N° 182-2012-ANA/DARH-ORDA señala que ARABESCO no cuenta con derechos de uso de agua para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica; únicamente tramitó autorizaciones para iniciar la etapa de ejecución de estudios las cuales caducaron; situación que se corrobora cuando la empresa oponente señala que se encuentra realizando trámites de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, según el artículo 2 de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales, el otorgamiento de derechos para el aprovechamiento de recursos naturales, se realiza en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en dicha Ley y en las leyes especiales y normas reglamentarias sobre la materia, siendo que bajo estos criterios el Gobierno Regional de Arequipa ha determinado la prioridad del EL PROYECTO, sobre el planteamiento formulado por ARABESCO; por lo que su oposición debe ser desestimada;

Que, con relación a las demás oposiciones, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, señala que la solicitud de la reserva de agua cumple con los requisitos señalados en el considerando

Sistema Peruano de Información Jurídica

tercero de la presente resolución, en consecuencia, corresponde desestimar las oposiciones presentadas, y otorgar la reserva de recursos hídricos solicitada por AUTODEMA;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206 de su Reglamento.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De las oposiciones

Desestimar las oposiciones presentadas por Generadora Arabesco S.A., Frente Amplio Fiscalizador del Pueblo para el Desarrollo del Distrito de Salamanca, Pobladores del distrito de Salamanca y por Víctor Helar Piérola Campos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- De la Reserva de Recursos Hídricos

Otorgar reserva de las aguas superficiales del río Arma - Sección El Vado a favor del Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, para el "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma", por un volumen anual de hasta 196.81 Hm³, por un periodo de dos (02) años contados a partir de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Volumen de agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Anual
Agrícola	114.85	14.49	16.73	13.64	13.69	11.23	11.65	11.52	10.91	11.15	11.53	12.83	154.22
Poblacional	1.18	1.06	1.18	1.14	1.18	1.14	1.18	1.18	1.14	1.18	1.14	1.18	13.88
Industrial	2.92	4.66	3.73	2.30	1.20	2.26	1.96	1.92	2.04	2.46	1.65	1.61	28.71
Total	18.95	20.21	21.64	17.08	16.07	14.63	14.79	14.62	14.09	14.79	14.32	15.62	196.81

Artículo 3.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña y la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 093-2013-MINCETUR-DM

Lima, 8 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, del 21 al 24 de abril de 2013, se llevará a cabo una Reunión Intersesional en el marco del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, que tiene por objeto continuar con los trabajos del grupo de negociación de Reglas de Origen, iniciados durante la I Ronda de negociaciones de dicho Acuerdo, realizada en Australia;

Que, es importante la participación de representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en dicho evento, a fin de introducir asuntos de interés del Perú, así como mejoras en los acuerdos existentes con algunos de los países integrantes de la TPP, tales como Estados Unidos de América, Chile, Singapur, México y Canadá;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje de las señoritas Daisy Jennifer Olórtegui Marky y Lorena Cecilia Urbina Mazzini, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de Daisy Jennifer Olórtegui Marky y Lorena Cecilia Urbina Mazzini, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, del 19 al 25 de abril de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en la Reunión Intersesional de Reglas de Origen del Acuerdo de Asociación Transpacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 350,18 x 2 personas)	: US\$	2 700,36
Viáticos (US\$ 220,00 x 05 días x 2 personas)	: US\$	2 200,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de representantes de PROMPERU al Reino de Bélgica y a la Federación de Rusia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 037-2013-PROMPERU-PCD

Lima, 10 de abril de 2013

Visto el Memorandum N° 086-2013-PROMPERU/SG de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, PROMPERÚ conjuntamente con veinte y nueve (29) empresas nacionales del sector pesca, ha programado su participación en la Feria Internacional "European Seafood Exposition 2013", a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 23 al 25 de abril de 2013, evento especializado en el sector pesca y acuicultura, que congrega a compradores y representantes de importantes cadenas de supermercados mayoristas, distribuidores y procesadores del mercado europeo;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en la feria mencionada en el considerando anterior, por constituir uno de los eventos del sector pesquero más grandes de Europa, lo que permitirá promover nuestras exportaciones de productos del sector pesca y acuicultura, permitiendo acercar a posibles compradores de nuestra oferta exportable, tomando en cuenta que el mercado europeo es el principal destino de nuestras exportaciones pesqueras;

Que, PROMPERÚ ha previsto realizar con la participación de ocho (8) empresas del sector pesca, el evento "Misión Comercial del Sector Pesca a Rusia", a realizarse en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 26 al 30 de abril de 2013, con la finalidad de visitar plantas importadoras y procesadoras de productos pesqueros, así como realizar una rueda de negocios con empresas importadoras de productos pesqueros, lo que permitirá identificar nuevos importadores, así como conocer las oportunidades que presenta el mercado ruso para las empresas peruanas exportadoras;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Francisco Hugo Vía Díaz a las ciudades de Bruselas, Reino de Bélgica y Moscú, Federación de Rusia, y Carlos Manuel Arca Hoyle, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, para que en representación de PROMPERÚ, participen en los referidos eventos, realizando acciones de promoción de las exportaciones y coordinen cuanto se refiere a la instalación del stand peruano y la realización de la rueda de negocios;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Francisco Hugo Vía Díaz, a las ciudades de Bruselas, Reino de Bélgica y Moscú, Federación de Rusia, del 19 de abril al 2 de mayo de 2013, y del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 19 al 27 de abril de 2013, para que en representación de PROMPERÚ participen en los eventos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Francisco Hugo Vía Díaz:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 12 días)	: US \$	3 120,00
- Pasajes Aéreos	: US \$	4 110,00

Carlos Manuel Arca Hoyle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US \$	1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US \$	1 695,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

Aprueban precios de venta y forma de pago correspondientes a eventos que se realizarán en los EE.UU. y Alemania

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 022-2013-PROMPERU-SG

Lima, 8 de abril de 2013

Vistos, el Memorándum Nº 071-2013-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum Nº 314-2013-PROMPERÚ/SG-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General Nº 082-2010-PROMPERU-SG, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General Nros. 098, 123 y 136-2010-PROMPERU-SG, Nros. 002, 013, 028, 045, 063, 076, 092, 093, 096, 118 y 134-2011-PROMPERU-SG, y Nros. 002, 027, 059, 065, 078, 095, 115, 125, 130 y 149-2012-PROMPERU-SG, y Nros. 010 y 013-2013-PROMPERU-SG;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Comercial, mediante Memorándum Nro. 129-2013-PROMPERÚ/DPE-SDPC, señala que tiene prevista la realización de las siguientes actividades de promoción: 1) Feria Internacional de Exportaciones - Summer Fancy Food 2013, 2) Feria Internacional de Exportaciones - Anuga 2013 y 3) Feria Internacional de Exportaciones - Fruit Logistica 2013; razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes a dichas ferias, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, el literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo Nº 014-2010-MINCETUR;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Comercial, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los precios de venta y la forma de pago para las siguientes ferias:

Nombre de la Feria	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)	Forma de Pago

Sistema Peruano de Información Jurídica

Summer Fancy Food 2013	New York - USA	30 de Junio al 02 de Julio de 2013	Stand de 7.5 m ²	25,466	688.27	100% antes del inicio del evento
			Stand de 9 m ²	30,134	814.43	
Anuga 2013	Colonia - Alemania	05 al 09 de Octubre de 2013	Stand de 5 m ²	14,520	392.43	100% antes del inicio del evento
			Stand de 9 m ²	21,886	591.51	
Fruit Logistica 2014	Berlín - Alemania	05 al 07 de Febrero de 2014	Stand de 9 m ²	20,593	556.57	100% antes del inicio del evento

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 3.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General

CULTURA

Aprueban la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2013”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 112-2013-MC

Lima, 15 de abril de 2013

Visto, el Informe Nº 147-2013-OGPP-SG/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece entre las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo el numeral 22.2 del Artículo 22 de la referida Ley, señala que corresponde a los Ministerios ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y modificatorias, se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de las instituciones y los funcionarios públicos del Estado impulsen transversalmente su promoción y ejecución, en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el referido Decreto Supremo en su Artículo 3 establece que, mediante Resolución Ministerial, cada Ministerio deberá aprobar y publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en cumplimiento del citado dispositivo legal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2013”, la misma que es necesario aprobar;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Viceministro de Interculturalidad, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2013”, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Directores y Jefes de los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Cultura son responsables del cumplimiento de las metas e indicadores a que hace referencia el artículo precedente.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de consolidar la información y realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a la Matriz aprobada por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en el Diario Oficial “El Peruano” y el Anexo a que hace referencia el Artículo 1 se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

DEFENSA

Disponen que se rindan Honores de Ministro de Estado a Armando Villanueva del Campo, político nacional fallecido el día 14 de abril de 2013

RESOLUCION SUPREMA N° 151-2013-DE-

Lima, 16 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de abril de 2013 ha fallecido el señor Armando Villanueva del Campo, personalidad nacional que a lo largo de su trayectoria política se desempeñó como Diputado, Presidente de la Cámara de Diputados, Senador, Presidente del Senado, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Presidencia y Ministro del Interior;

Que, el Decreto Supremo N° 096-2005-RE del 28 de diciembre de 2005, que regula el Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional, establece en su artículo 75 que cuando se trate de personalidades nacionales o extranjeras, el Supremo Gobierno, a través de una Resolución Suprema, dispondrá que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Ministerio de Defensa, rinda los honores correspondientes;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Disponer que se rindan los Honores de Ministro de Estado a quien en vida fuera el señor Armando Villanueva del Campo, político nacional, fallecido el día 14 de abril de 2013.

Artículo 2.- El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará con el Ministerio de Defensa la realización de los honores indicados en el artículo precedente.

Artículo 3.- La presente resolución será refrendada por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Declaran efectivizada la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar del ámbito de Lima Metropolitana

DECRETO SUPREMO Nº 007-2013-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisándose además, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, conforme a lo normado por el inciso 2.11 del artículo 84 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, y de Defensa y Promoción de Derechos, corresponde a los Gobiernos Locales Distritales, como función específica exclusiva, ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población, en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicie la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación con los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley citada en el considerando precedente, prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, comprende el personal, el acervo documental y los recursos presupuestales correspondientes que se encontraran directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos;

Que, conforme al artículo 5 y al numeral 2 del inciso a) del artículo 6 de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, el Gobierno Nacional, representado por sus sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros son los encargados de efectuar la transferencia de competencias, funciones y recursos sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y dar cuenta de su ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005”, cuyo anexo, en el Acápite B: Transferencia de Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance regional, sujetas a mecanismos de verificación, indica con relación a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), que para el caso de Lima Metropolitana, se definirá un mecanismo especial con participación de la Municipalidad Metropolitana y las Municipalidades Distritales de dicha jurisdicción;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, señalándose en el literal b) de su anexo que a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) puede continuarse con la atención alimentaria a los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y con cargo a los recursos de las transferencias que fueron efectuadas, en tanto se culminase el trámite de suscripción del Convenio de Gestión con la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, se aprobaron los “Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”, destinados, entre otros conceptos, a los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza en el ámbito de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2007- EF, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2007-EF, precisándose que, en el caso de las municipalidades verificadas de la Provincia de Lima que no hayan suscrito Convenio de Gestión para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), podía continuarse con su ejecución a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), para cuyo efecto se transferiría los recursos programados;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 004-2010-PCM-SD, referida a las “Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima”, cuyo numeral 7 establece que la efectivización de la transferencia se inicia a partir de la expedición de la Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que contiene la relación de los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana que han cumplido los mecanismos de verificación y se encuentran aptos para recibir la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, asimismo, el numeral 7.1.7 de la precitada directiva indica que luego de la suscripción de las “Actas de Entrega y Recepción”, se debe proceder a la expedición del decreto supremo mediante el cual se dé por concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, en relación con lo expuesto, a través de la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, en concordancia con ello, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 dispuso la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la que ha quedado formalizada a partir del 1 de enero de 2012, según lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM-SD, en el ejercicio de sus facultades como órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros precisó que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES en la Directiva N° 004-2010-PCM-SD, debe entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros precisó que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, debe entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 085-2012-PCM-SD la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros declaró apta, entre otras, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, del ámbito de Lima Metropolitana, para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, se establecieron medidas para continuar con las transferencias pendientes, entre otros, de los Programas de Gobierno Nacional a los gobiernos locales programados en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010;

Que, según lo indicado, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, han suscrito el "Acta de Entrega y Recepción del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)";

Que, por su parte, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, considera para el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales, recursos para la gestión de programas sociales, entre los que se encuentra el Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, por lo expuesto, en el marco del proceso de descentralización, corresponde formalizar la conclusión del proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

DECRETA:

Artículo 1.- Conclusión del proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Declárese concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, del ámbito de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 078-2013-MIDIS

Lima, 16 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó su Cuadro para Asignación de Personal, contemplándose el cargo de Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2012-MIDIS, se encargó al señor Hugo Enrique Alegre Romero las funciones del cargo jefatural a que se refiere el considerando precedente, a partir del 24 de mayo de 2012;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo a que se hace referencia en el considerando anterior, y designar a la persona que se desempeñará como Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, a partir del 17 de abril de 2013, el encargo conferido al señor Hugo Enrique Alegre Romero, de las funciones de Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 17 de abril de 2013, a la señora María Santoza Maraví Ticse como Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ECONOMIA Y FINANZAS**Autorizan transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil****DECRETO SUPREMO N° 075-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2012-EF-63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 839-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de SETENTA MIL SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70 066,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa para la adquisición de combustible para la descolmatación del río y recuperación del servicio de protección de la Defensa Ribereña en tramos críticos del Río Chili, Distrito Uchumayo, Pueblo de Congata - Huayco, afectado por incremento de caudales del río por las intensas lluvias del 08 de febrero del 2013, habiéndose declarado en estado de emergencia el 13 de febrero del 2013 mediante Decreto Supremo N° 019-2013-PCM;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 899-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 146 038,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa para el alquiler de maquinaria para descolmar la torrencera Ramal Villa Alto Cenepa, Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Región Arequipa, Tramos Críticos, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 8 de febrero del 2013 así como para el alquiler de maquinaria para recuperar la estabilidad de los muros de contención afectados por el Huayco como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 8 de febrero del 2013 en el Sector denominado Alameda Santa Rosa, Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Región Arequipa; habiéndose declarado en estado de emergencia el 13 de febrero del 2013 mediante Decreto Supremo N° 019-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 1004-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 396,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Locroja, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria pesada para la recuperación de la transitabilidad de la plataforma de la trocha carrozable Locroja - Marcayllo - Piso, afectado por las lluvias frecuentes ocasionando rotura de la plataforma, deslizamiento de tierra y lodo ocurridas desde el 17 al 26 de febrero del 2013, habiéndose declarado en estado de emergencia el 08 de febrero del 2013 mediante Decreto Supremo N° 018-2013-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 034-2013-PCM del 04 de abril del 2013;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 293 500,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2012-EF-63.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 293 500,00) a fin de atender las actividades de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		293 500,00

TOTAL EGRESOS		293 500,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006 :	Instituto Nacional de Defensa Civil
		En Nuevos Soles
UNIDAD EJECUTORA	001 :	INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000502 :	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		293 500,00

TOTAL EGRESOS		293 500,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

Modifican Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes por las transferencias correspondientes al año 2013**RESOLUCION MINISTERIAL N° 116-2013-EF-15**

Lima, 16 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 y al artículo 10 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, la distribución y la determinación del canon petrolero mantienen las condiciones de su aplicación actual;

Que, las Leyes N° 27763, 28277 y 29345 modificaron las Leyes N° 23630 y 23871, determinando los porcentajes y criterios de distribución del Canon y Sobrecanon por la participación en la renta que produce la explotación de petróleo y gas natural en los departamentos de Piura y Tumbes, a aplicarse a los gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de los citados departamentos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 138-2009-EF se aprueban las normas reglamentarias para la distribución del Canon y Sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes;

Que, en ese sentido, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero de Piura y Tumbes son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el Oficio N° 093-2013-MINAM-VMGA, el Ministerio del Ambiente remite el índice de contaminación ambiental por actividad petrolera ajustado, actualizado y desagregado a nivel distrital para los departamentos de Piura y Tumbes.

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 093-2013-MINAM-VMGA, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la modificación de los Índices de Distribución del Canon y SobreCanon para los gobiernos locales de los departamentos de Piura y Tumbes, por la producción de petróleo y gas correspondiente al año 2013, aprobados mediante las Resoluciones Ministeriales N° 049-2013-EF-15 y 096-2013-EF-15, según lo indicado en el Informe N° 040-2013-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente modificar los mencionados Índices de Distribución del Canon y SobreCanon para los gobiernos locales de Piura y Tumbes por la producción de petróleo y gas para el año 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes N° 27506, 27763, 28277, 29345, y normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquense los Índices de Distribución del Canon y SobreCanon por la producción de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes por las transferencias correspondientes al año 2013, a ser aplicados a los gobiernos locales de dichos departamentos, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial. Los referidos índices son de aplicación a partir de las transferencias que se efectuarán desde el mes de abril del 2013.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON PETROLERO PARA LOS GOBIERNOS LOCALES DE PIURA Y TUMBES DE 2013

GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO)			ÍNDICES DEL CANON	ÍNDICES DEL SOBRECANON
GOBIERNOS LOCALES DE PIURA				
PIURA	PIURA	PIURA	0.0086715587	0.0121399544
		CASTILLA	0.0088522704	0.0123929622
		CATACAOS	0.0099261533	0.0138965034
		CURA MORI	0.0028135523	0.0039389443
		EL TALLAN	0.0011030721	0.0015442921
		LA ARENA	0.0053063610	0.0074288477
		LA UNION	0.0043897167	0.0061443832
		LAS LOMAS	0.0033098699	0.0046337752
		TAMBO GRANDE	0.0124015864	0.0173620445
		VEINTESÉIS DE OCTUBRE	0.0083391852	0.0116746358
	AYABACA	AYABACA	0.0166132231	0.0232585118
		FRIAS	0.0106722707	0.0149411790
		JILILI	0.0011077671	0.0015508735

Sistema Peruano de Información Jurídica

	LAGUNAS	0.0044360101	0.0062104140
	MONTERO	0.0026645826	0.0037304151
	PACAIPAMPA	0.0136988345	0.0191783681
	PAIMAS	0.0041543471	0.0058160856
	SAPILICA	0.0065920159	0.0092288226
	SICCHEZ	0.0008038186	0.0011253467
	SUYO	0.0043662453	0.0061127434
HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	0.0140883815	0.0197237339
	CANCHAQUE	0.0032703426	0.0045784800
	EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0065809611	0.0092133461
	HUARMACA	0.0241907999	0.0338671196
	LALAQUIZ	0.0028384981	0.0039738967
	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0044030598	0.0061642832
	SONDOR	0.0041346543	0.0057885160
	SONDORILLO	0.0056024174	0.0078433842
	MORROPON	CHULUCANAS	0.0279707380
BUENOS AIRES		0.0031024471	0.0043434254
CHALACO		0.0045530044	0.0063742060
LA MATANZA		0.0056761226	0.0079465719
MORROPON		0.0059935306	0.0083909424
SALITRAL		0.0045200187	0.0063280259
SAN JUAN DE BIGOTE		0.0032093285	0.0044930599
SANTA CATALINA DE MOSSA		0.0018992934	0.0026590100
SANTO DOMINGO		0.0030573797	0.0042803312
YAMANGO	0.0051272517	0.0071781526	
PAITA	PAITA	0.0562979458	0.0574603236
	AMOTAPE	0.0021278757	0.0024227005
	ARENAL	0.0013630955	0.0016607332
	COLAN	0.0208716756	0.0097789680
	LA HUACA	0.0080640117	0.0085239842
	TAMARINDO	0.0049135038	0.0057903697
	VICHAYAL	0.0158502664	0.0079068024
SULLANA	SULLANA	0.0314856970	0.0440799761
	BELLAVISTA	0.0064896928	0.0090855694
	IGNACIO ESCUDERO	0.0054929248	0.0076900942
	LANCONES	0.0055971515	0.0078360120
	MARCAVELICA	0.0068470303	0.0095858420
	MIGUEL CHECA	0.0020174093	0.0028243731
	QUERECOTILLO	0.0058173655	0.0081443122
SALITRAL	0.0013632898	0.0019086051	
TALARA	PARIÑAS	0.1033618891	0.0537491565
	EL ALTO	0.0578974308	0.0067774535
	LA BREA	0.0257336405	0.0113021825
	LOBITOS	0.0156304722	0.0013787557
	LOS ORGANOS	0.0147529682	0.0070356355
MANCORA	0.0190790616	0.0157997834	
SECHURA	SECHURA	0.0349180737	0.0488853036
	BELLAVISTA DE LA UNION	0.0033690658	0.0047166921
	BERNAL	0.0060843189	0.0085180470
	CRISTO NOS VALGA	0.0049217863	0.0068905006
	VICE	0.0137508519	0.0192511922
	RINCONADA LLICUAR	0.0023029403	0.0032241159
GOBIERNOS LOCALES DE TUMBES			
TUMBES	TUMBES	TUMBES	0.1082423203
			0.1515392491

Sistema Peruano de Información Jurídica

	CORRALES	0.0280593181	0.0392830452
	LA CRUZ	0.0094611433	0.0132456005
	PAMPAS DE HOSPITAL	0.0096748196	0.0135447476
	SAN JACINTO	0.0127312670	0.0178237739
	SAN JUAN DE LA VIRGEN	0.0053499716	0.0074899602
CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	0.0951255034	0.1331757046
	CASITAS	0.0181499613	0.0254099457
	CANOAS DE PUNTA SAL	0.0669894768	0.0937852675
ZARUMILLA	ZARUMILLA	0.0693241979	0.0970538772
	AGUAS VERDES	0.0732620407	0.1025668568
	MATAPALO	0.0076468097	0.0107055335
	PAPAYAL	0.0222989597	0.0312185433

ENERGIA Y MINAS**Otorgan Concesión Temporal a Generadora Eólica Inka I S.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica en el departamento de Piura****RESOLUCION MINISTERIAL N° 134-2013-MEM-DM**

Lima, 3 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 27327013 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Talara II, presentado por GENERADORA EÓLICA INKA I S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12670980 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, GENERADORA EÓLICA INKA I S.A., mediante documento con registro de ingreso N° 2255186 de fecha 26 de diciembre de 2012, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Talara II, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 083-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de GENERADORA EÓLICA INKA I S.A., que se identificará con el código N° 27327013, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Talara II, para una capacidad instalada estimada de 60 MW, los cuales

Sistema Peruano de Información Jurídica

se realizarán en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	479 554,00	9 497 073,94
2	480 134,00	9 497 110,11
3	481 261,15	9 497 284,39
4	482 843,49	9 497 788,56
5	482 806,26	9 494 358,87
6	481 036,00	9 494 208,00
7	480 262,00	9 494 025,00

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dejan sin efecto la Resolución del Consejo del Notariado N° 057-2004-JUS-CN, cancelan título de Notario Público del distrito notarial de Puno y nombran Notario Público del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0104-2013-JUS

Lima, 16 de abril de 2013

VISTOS, la Resolución N° 22, de fecha 01 de julio de 2011, expedida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima; el Auto Calificatorio del Recurso de Casación N° 8241-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y la Resolución N° 16, de fecha 25 de febrero de 2013, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, y el Informe N° 067-2013-JUS/CN, del 11 de abril del 2013, emitida por la Presidenta del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo del Notariado N° 057-2004-JUS-CN, de fecha 7 de diciembre de 2004, se declaró infundada la solicitud de reubicación presentada por la señora abogada Asunción Beatriz Gracia Ponze Cuba, Notario Público del distrito, provincia y departamento de Puno, distrito notarial de Puno;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Resolución N° 22, de fecha 01 de julio de 2011, la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró nula la Resolución del Consejo del Notariado N° 057-2004-JUS-CN, de fecha 7 de diciembre de 2004, y ordena a la administración expida nuevo pronunciamiento conforme a los lineamientos expuestos en dicha Resolución, disponiendo la reubicación de la señora abogada Asunción Beatriz Gracia Ponze Cuba, en su condición de Notaria Pública, del Distrito Notarial de Puno al Distrito Notarial de Lima, por unidad familiar, a una plaza vacante con sede en el distrito de Miraflores o en otra plaza vacante del mismo Distrito Notarial;

Que, mediante Auto Calificatorio del Recurso de Casación N° 8241-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró improcedente el recurso de casación interpuesto contra la Resolución N° 22 de fecha 01 de julio de 2011, y por ende, la sentencia de segunda Instancia quedó consentida y ejecutoriada, adquiriendo la condición de cosa juzgada;

Que, encontrándose la referida causa en estado de ejecución de sentencia, corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dar cumplimiento a la decisión judicial citada precedentemente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad;

Que, se debe cumplir con lo ordenado por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el proceso seguido por Asunción Beatriz Gracia Ponze Cuba contra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en tal sentido, dejar sin efecto la Resolución del Consejo del Notariado N° 057-2004-JUS-CN y reubicar en una plaza notarial del distrito notarial de Lima, por razones de unidad familiar, a la señora abogada Asunción Beatriz Gracia Ponze Cuba, notario del distrito, provincia y departamento de Puno, distrito notarial de Puno;

Que, el Consejo del Notariado, mediante Acuerdo N° 001-2013-JUS/CN adoptado en la Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2013, celebrada el 23 de enero de 2013, acordó por mayoría disponer la reubicación de la señora abogada Asunción Beatriz Gracia Ponze Cuba, notario del distrito notarial de Puno, a la plaza vacante del distrito de Pucusana del distrito notarial de Lima, en cumplimiento del referido mandato judicial;

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 16, de fecha 25 de febrero de 2013, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispuso la reubicación de la señora abogada Asunción Beatriz Gracia Ponze Cuba a una plaza que reúna condiciones similares en cuanto a criterios de población y tráfico jurídico con la plaza notarial que ocupa actualmente, y próxima a su lugar de domicilio, a fin de que se cumplan estrictamente los lineamientos de la sentencia que dispone la reubicación por unidad familiar, y se ordena la reserva de una plaza vacante del distrito notarial de Lima, conforme a los lineamientos expuestos en dicha Resolución;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 18, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, notificada el 2 de abril de 2013 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se concedió el plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de la sentencia;

Que, el Consejo del Notariado, mediante Acuerdo N° 016-2013-JUS/CN, adoptado en el Acta de Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de abril de 2013, acordó por unanimidad disponer la reubicación de la señora abogada Asunción Beatriz Gracia Ponze Cuba, notario del distrito notarial de Puno, a la plaza vacante del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, en cumplimiento del mandato judicial señalado en el considerando precedente;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe reubicar a la señora abogada Asunción Beatriz Gracia Ponze Cuba, notario del distrito, provincia y departamento de Puno, distrito notarial de Puno, por razones de unidad familiar, a una plaza notarial del distrito notarial de Lima, debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución del Consejo del Notariado N° 057-2004-JUS-CN, de fecha 7 de diciembre de 2004, en cumplimiento de la Resolución N° 22, de fecha 01 de julio de 2011, expedida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2.- Disponer la reubicación, por razones de unidad familiar, de la señora abogada Asunción Beatriz Gracia Ponze Cuba, Notario Público del distrito, provincia y departamento de Puno, distrito notarial de Puno, al distrito notarial de Lima, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que tiene condición de cosa juzgada.

Artículo 3.- Cancelar el título de Notario Público del distrito, provincia y departamento de Puno, distrito notarial de Puno, otorgado a la señora abogada Asunción Beatriz Gracia Ponze Cuba, la que se hará efectiva desde el día siguiente de su juramentación como notario del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima.

Artículo 4.- Nombrar a la señora abogada Asunción Beatriz Gracia Ponze Cuba como Notario Público del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, debiendo expedirse el Título correspondiente.

Artículo 5.- Reservar la plaza vacante del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, de conformidad con la Resolución N° 16, de fecha 25 de febrero de 2013, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la reserva de la plaza del distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, dispuesto por el Consejo del Notariado a través del Acuerdo N° 001-2013-JUS/CN adoptado en la Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2013, celebrada el 23 de enero de 2013, para la reubicación de la señora abogada Asunción Beatriz Gracia Ponze, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer que el Consejo del Notariado, el Colegio de Notarios de Puno y el Colegio de Notarios de Lima, ejecuten los actos administrativos complementarios para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PRODUCE

Prorrogan plazo de vigencia de la calificación de aptas de las empresas proveedoras del Sistema de Seguimiento Satelital comprendidas en la R.M. N° 031-2007-PRODUCE

RESOLUCION MINISTERIAL N° 144-2013-PRODUCE

Lima, 15 de abril de 2013

VISTOS: El Memorando N° 1106 y N° 1200-2013-PRODUCE/DGSF, el Informe N° 0035-2013-PRODUCE/DGSF-DTS de la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y el Informe N° 0051-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento;

Que, el Ministerio de la Producción es competente en Pesquería y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero. Tiene entre sus funciones rectoras la de dictar normas y lineamientos técnicos, para la

Sistema Peruano de Información Jurídica

adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, el establecimiento de sanciones, fiscalización y ejecución coactiva; en concordancia con el artículo 3 y numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y, estando a que la actividad pesquera es de interés nacional, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Producción, determinará las normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, con el objetivo de (i) adoptar medidas de ordenamiento pesquero y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, (ii) complementar las acciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades extractivas, (iii) preservar los recursos hidrobiológicos cuyo ecosistema se desarrolla dentro de la zona reservada de las cinco millas marinas o en zonas que el Ministerio de la Producción establezca como restringidas, y, (iv) obtener los medios probatorios necesarios para iniciar, de ser el caso, los respectivos procedimientos sancionadores;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, establece que las empresas proveedoras del servicio serán aquellas declaradas aptas por el Ministerio de la Producción, después de someterse a un procedimiento de calificación que incluirá la precalificación de los sistemas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de dicho reglamento. Asimismo, se establece que este procedimiento se llevará a cabo cada tres (03) años, salvo que por consideraciones técnicas debidamente sustentadas se prorrogue el plazo de vigencia mediante Resolución Ministerial;

Que, por su parte, el numeral 7.6 del artículo 7 del referido Reglamento, dispone que la relación de empresas que se encuentren aptas para prestar el servicio del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, será aprobada mediante Resolución Ministerial que debe ser publicada;

Que, en este contexto legal, mediante Resolución Ministerial N° 031-2007-PRODUCE se aprobó la relación de empresas calificadas como aptas para prestar el servicio del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a partir del 1 de febrero de 2007 hasta el 31 de enero de 2010;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 022-2010-PRODUCE, N° 362-2010-PRODUCE, N° 241-2011-PRODUCE, N° 023-2012-PRODUCE, N° 199-2012-PRODUCE y N° 460-2012-PRODUCE se prorrogó hasta el 15 de abril de 2013, el plazo de vigencia de la calificación como aptas de las empresas proveedoras del Sistema de Seguimiento Satelital;

Que, mediante el Informe N° 035-2013-PRODUCE/DGSF-DTS, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización sustenta la necesidad de aprobar una nueva prórroga del plazo de vigencia de la calificación otorgada a las empresas proveedoras del Sistema de Seguimiento Satelital hasta el 30 de octubre del 2013, por encontrarse en proceso de aprobación el nuevo Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, luego del cual se realizará un nuevo procedimiento de calificación de empresas, en cumplimiento del artículo 4 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT y a lo indicado en el Informe de Vistos de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, resulta necesario aprobar una nueva prórroga del plazo de vigencia de la calificación otorgada a las empresas proveedoras del Sistema de Seguimiento Satelital comprendidas en la Resolución Ministerial N° 031-2007-PRODUCE, con la finalidad de garantizar la continuidad en las acciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades extractivas a través del citado Sistema y velar por el aprovechamiento sostenido de los recursos hidrobiológicos;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE, el Decreto Legislativo N°

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar hasta el 30 de octubre de 2013, el plazo de vigencia de la calificación de aptas de las empresas proveedoras del Sistema de Seguimiento Satelital comprendidas en la Resolución Ministerial N° 031-2007-PRODUCE, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, adopte las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

Amplían plazo de ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 145-2013-PRODUCE

Lima, 15 de abril de 2013

VISTOS: El Informe N° 004-2013-PRODUCE/DGSF-Acm de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y el Informe N° 0050-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos y de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos; para cuyo efecto se podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control. Asimismo, prevé que en las disposiciones que establezcan programas de control para la extracción de determinadas especies, se podrá disponer obligaciones previas de inscripción, suscripción de convenios y otras modalidades que garanticen el debido cumplimiento de dichos programas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE se creó el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, con el objetivo de combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo con el uso de embarcaciones que no cuentan con permisos de pesca o contando con dicho derecho administrativo capturan recursos no autorizados, así como aquellos que, teniendo permiso de pesca, descargan un volumen mayor al autorizado; ampliándose sus alcances por los Decretos Supremos N° 029-2005-PRODUCE, N° 007-2009-PRODUCE, N° 013-2009-PRODUCE, N° 002-2010-PRODUCE, N° 008-2010-PRODUCE, y demás normas modificatorias;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 178-2011-PRODUCE, N° 276-2011-PRODUCE, N° 047-2012-PRODUCE, N° 239-2012-PRODUCE y N° 437-2012-PRODUCE, se amplió sucesivamente el plazo de vigencia del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo hasta el 15 de abril de 2013. Asimismo, se delegó en el Viceministro de Pesquería, la facultad de suscribir las adendas a los convenios para la ejecución del citado programa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, señala que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización tiene como función, dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas, de alcance nacional, directamente o a través de terceros, en coordinación con los otros niveles de gobierno, y velar por su cumplimiento;

Que, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, mediante el Informe N° 004-2013-PRODUCE/DGSF-Acm, señala que el proceso de selección para la contratación de las empresas supervisoras del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, requiere de un plazo que se extiende hasta el 30 de setiembre de 2013;

Que, asimismo, el referido informe sustenta la necesidad de precisar la prestación de servicios a cargo de las empresas supervisoras y fijar el valor referencial del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo durante el período objeto de la prórroga; adjuntando para tal efecto, el texto de la adenda del convenio con dichas propuestas;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y a las recomendaciones del citado informe de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, resulta necesario ampliar la vigencia del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo desde el 15 de abril hasta el 30 de setiembre de 2013, aprobar el texto de la adenda al convenio de ejecución del referido programa, así como dictar otras medidas que garanticen la ejecución del referido programa;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, del Director General de Supervisión y Fiscalización y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE y sus modificatorias, que crea el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el plazo de ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, desde el 15 de abril de 2013 hasta el 30 de setiembre de 2013.

Artículo 2.- Aprobar el texto de las adendas de los Convenios para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, a ser suscritos por el Ministerio de la Producción y las empresas supervisoras.

Artículo 3.- Delegar en el Viceministro de Pesquería, la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, con las empresas SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), las adendas a los convenios para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, conforme al texto aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Autorizar a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización a suscribir las adendas de los Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, conforme al modelo aprobado por Resolución Ministerial N° 104-2011-PRODUCE, con los titulares de licencia de operación para establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano indirecto y consumo humano directo y con plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos incluidos en los listados publicados en las Resoluciones Ministeriales N° 591-2008-PRODUCE y N°169-2010-PRODUCE, para cuyo caso se considera un plazo de vigencia desde el 15 de abril de 2013 hasta el 30 de setiembre de 2013.

Artículo 5.- Como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, el plazo de vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, cuyo modelo fue aprobado por Resolución Ministerial N° 104-2011-PRODUCE, suscritos por las empresas ejecutoras del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo y los establecimientos industriales pesqueros, para consumo humano indirecto, consumo humano directo, las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos incluidos en los listados publicados en las Resoluciones Ministeriales N° 591-2008-PRODUCE y N° 169-2010-PRODUCE, podrán ser modificados, considerando como plazo de vigencia desde el 15 de abril de 2013 hasta el 30 de setiembre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a elección de representantes de los gremios de las MYPE que integrarán los Núcleos Ejecutores de Compra a que se refiere el D.U. N° 058-2011

RESOLUCION MINISTERIAL N° 147-2013-PRODUCE

Lima, 16 de abril de 2013

VISTOS: El Memorando N° 00486-2003-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 369-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Informe N° 022-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO/DIAM/rloayza de la Dirección de Articulación de Mercados, y el Informe N° 40-2013-PRODUCE/OGAJ-emolero de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29271, establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndole las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa - MYPE y la definición de las políticas nacionales para su promoción;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 058-2011, se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, con el objeto de mantener y promover el dinamismo de la economía nacional en determinadas materias, entre ellas la producción y productividad a favor de las micro y pequeñas empresas, autorizando al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a gestionar mediante la modalidad de núcleos ejecutores la adquisición de determinados bienes a las MYPE;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, ha dispuesto la ampliación de la vigencia del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2013, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, incluyendo otros bienes en el ámbito de aplicación del capítulo I;

Que, en concordancia con el artículo 9 del Decreto de Urgencia en mención y estando a lo señalado en el informe de vistos de la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Productivo, para la adquisición de los bienes indicados en el artículo 1 del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, se requiere la conformación de un Núcleo Ejecutor de Compra para cada bien, integrado entre otros miembros por un (1) representante del gremio de la MYPE vinculado con el bien a adquirir, cuya designación debe ser formalizada por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, resulta necesario constituir el Comité Electoral que se encargue del proceso de elección de los representantes de los gremios de las MYPE ante los Núcleos Ejecutores, y establecer el procedimiento para su elección;

Con los visados del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, de la Dirección General de Desarrollo Productivo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto de Urgencia N° 058-2011, dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional; la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2013-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Convocatoria a elección de representantes de gremios de las MYPE.**

Convocar a elección de representantes de los gremios de las MYPE, que integrarán los Núcleos Ejecutores de Compra referidos en el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, indicados a continuación:

- Núcleo Ejecutor para la compra de carpetas para instituciones educativas
- Núcleo Ejecutor para la compra de cocinas a gas y cocinas populares
- Núcleo Ejecutor para la compra de frazadas, colchas, ropa hospitalaria y vestuario de salud
- Núcleo Ejecutor para la compra de calzado

Sistema Peruano de Información Jurídica

El ejercicio del voto para elegir a los representantes se efectuará en la modalidad presencial, para lo cual, la Dirección General de Desarrollo Productivo coordinará con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

Artículo 2.- Aprobación del procedimiento de elección de representantes.

Aprobar el Procedimiento para la Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE ante los Núcleos Ejecutores de Compra, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Constitución del Comité Electoral.

Constituir el Comité Electoral que se encargará de la conducción del proceso de elección de los representantes de los gremios de las MYPE a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, estando conformado por los siguientes miembros:

- El/la Director(a) General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Ministerio de la Producción o su representante, quien actuará como presidente.

- El/la profesional designado(a) de la Dirección de Articulación Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Ministerio de la Producción, quien actuará como secretario.

- El/la profesional designado(a) del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, quien actuará como vocal.

El Comité Electoral se instalará al día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Fecha de elecciones

Establecer como fecha de la elección referida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, el día 27 de mayo de 2013, en el horario de 09.00 a 15.00 horas, que se desarrollará en concordancia con el Procedimiento para la Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE ante los Núcleos Ejecutores de Compra y conforme al cronograma y demás disposiciones que apruebe y publique el Comité Electoral.

Artículo 5.- Difusión

El Comité Electoral dispondrá la publicación de la convocatoria, con la información referida en el Procedimiento para la elección de representantes de los gremios de las MYPE ante los Núcleos Ejecutores de Compra, así como la publicación del cronograma y demás disposiciones, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

RELACIONES EXTERIORES**Pasan a situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República****RESOLUCION SUPREMA Nº 093-2013-RE**

Lima, 16 de abril de 2013

VISTO:

El Informe (ORH) Nº 003-2013, de 15 de marzo de 2013, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley Nº 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, estableció que el inciso a) del artículo 18 de la precitada Ley en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1° de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, el cual se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Fernando Isasi Cayo ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, la Ley N° 29797; y el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Fernando Isasi Cayo, con eficacia anticipada, el 15 de enero de 2013.

Artículo 2.- Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Fernando Isasi Cayo por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje a Ecuador de funcionarios diplomáticos, en comisión de servicios**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0385-RE-2013**

Lima, 15 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú y la República del Ecuador vienen logrando, de manera concertada, avances concretos en el proceso de integración y cooperación bilateral en diversos ámbitos, favoreciendo de modo especial, a las poblaciones de la región fronteriza;

Que, en ese sentido, el Comité Técnico Binacional de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador, constituye el mecanismo de carácter multisectorial adecuado para desarrollar iniciativas que faciliten la promoción y el intercambio del comercio, las inversiones y el turismo, áreas cuyo potencial deviene en fundamental para alcanzar el desarrollo y bienestar de las poblaciones, particularmente las localizadas en la región fronteriza;

Que, el Comité Técnico Binacional de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador se desarrolla periódicamente una vez al año, alternándose la sede en la República del Perú y en la República del Ecuador, respectivamente;

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Nota Diplomática N° MRECI-SCI-2013-0034, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador, de 21 de marzo de 2013, se ha convenido que la VI Reunión del Comité Técnico Binacional de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador, se realice del 6 al 7 de mayo de 2013, en la ciudad de Loja, República del Ecuador;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1830, del Despacho Viceministerial, de 2 de abril de 2013; y los Memoranda (DPE) N° DPE0366/2013, de la Dirección General de Promoción Económica, de 2 de abril de 2013, y (OPR) N° OPR0178/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de abril de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Loja, República del Ecuador, del 6 al 7 de mayo de 2013, para que participen en la VI Reunión del Comité Técnico Binacional de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Alfredo Raúl Chuquihuara Chil, Director de Promoción del Turismo, de la Dirección General de Promoción Económica; y

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Luis Raúl Tsuboyama Galván, Director de Promoción de Inversiones, de la Dirección General de Promoción Económica.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094324: Promoción del Comercio, Inversiones y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Alfredo Raúl Chuquihuara Chil	735.00	200.00	2 + 1	600.00
Luis Raúl Tsuboyama Galván	735.00	200.00	2 + 1	600.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reuniones a las que asista.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje a Suiza de funcionario diplomático, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0386-RE-2013

Lima, 15 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, del 22 al 26 de abril de 2013, se realizará la Vigésimo Cuarta Reunión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, en la referida reunión se examinará y negociará el borrador del texto de un instrumento legal internacional sobre la protección del conocimiento tradicional en el ámbito de la propiedad intelectual;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1759, del Despacho Viceministerial, de 27 de marzo de 2013, y los Memoranda (DAE) N° DAE0378/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 27 de marzo de 2013; y (OPR) N° OPR0179/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de abril de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Director de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 22 al 26 de abril de 2013, para que participe en la Vigésimo Cuarta Reunión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG).

Artículo 2.- Los gastos que irrogue por concepto de viáticos serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo	2,150.00	260.00	5 + 2	1,820.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a las que asista.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje a Indonesia de funcionario diplomático en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0388-RE-2013

Lima, 15 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, del 18 al 21 de abril de 2013, se realizarán en la ciudad de Surabaya, República de Indonesia, la Segunda Reunión de Altos Funcionarios (SOM II) y la Reunión de Ministros Responsables de Comercio del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que, en la Segunda Reunión de los Altos Funcionarios (SOM II), del 18 al 19 de abril de 2013, se realizarán las reuniones bilaterales de los Altos Funcionarios y las Reuniones Centrales SOM, donde se evaluarán los avances de las actividades en conjunto de los grupos de trabajo y los resultados obtenidos, que se elevarán a los Ministros de Comercio, refiriéndose en particular al tema de la estructura regional del APEC y las Metas de Bogor;

Que, bajo el tema principal de un "Asia Pacífico Fuerte: Motor de Crecimiento Global", los Altos Funcionarios se reunirán del 20 al 21 de abril de 2013, en la Reunión de Ministros Responsables de Comercio del APEC, en la que se abordarán principalmente los avances en las negociaciones de la Ronda de Doha y las medidas que se tomarán frente a la misma, refiriéndose en particular a las negociaciones para el Área de Libre Comercio del APEC;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1773, del Despacho Viceministerial, de 1 de abril de 2013; y los Memoranda (DAO) N° DAO0411/2013, de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 27 de marzo de 2013, y (OPR) N° OPR0177/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 8 de abril de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, Director General de Asia y Oceanía, a la ciudad de Surabaya, República de Indonesia, para que participe en las siguientes reuniones:

- Reunión Bilateral con los Altos Funcionarios y Reuniones SOM II, del 18 al 19 abril de 2013; y,
- Reunión de Ministros Responsables de Comercio del APEC, del 20 al 21 abril de 2013.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082626: Acciones de Política Exterior en Asia y Oceanía, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Carlos Capuñay Chávez	3,920.00	260.00	4 + 2	1,560.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Jefa de Equipo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 198-2013-MINSA

Lima, 15 de abril de 2013

Visto, el Expediente N° 13-031893-001, que contiene la Nota Informativa N° 0102-2013-OGPP/MINSA, remitido por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2013-MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Suprema N° 020-2012-SA, documento en el cual, el cargo de Jefe/a de Equipo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, a través del documento de visto, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, solicita designar a la Economista Miriam Flor Marimón Pacheco, en el cargo de Jefa de Equipo de la Oficina de Organización de la Oficina General a su cargo;

Que, mediante Informe N° 203-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 9 de abril de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación de la profesional propuesta por tratarse de un cargo calificado como Directivo Superior de Libre Designación, nivel de confianza y se encuentra en la condición de vacante;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, es necesario adoptar la acción de personal que resulte pertinente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Economista Miriam Flor Marimón Pacheco, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Designan Directora de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 199-2013-MINSA

Lima, 15 de abril del 2013

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto, el Expediente N° 13-031015-001, que contiene el Oficio N° 1663-2013-DG-DISA-V-LC, remitido por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 495-2012-MINSA, de fecha 13 de junio de 2012, se designó entre otros, a la Médico Cirujano Dolores Esther Villanueva Zambrano, en el cargo de Directora de Red de Salud, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 385-2012-MINSA, de fecha 17 de mayo de 2012, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, en el cual, el cargo de Director/a de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la citada Dirección de Red de Salud de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, solicita dar por concluida la designación de la Médico Cirujano Dolores Esther Villanueva Zambrano, en el cargo de Directora de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud a su cargo y designar en su reemplazo a la profesional propuesta;

Que, mediante Informe N° 208-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 10 de abril de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación propuesta;

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal l) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la Médico Cirujano Dolores Esther Villanueva Zambrano, al cargo de Directora de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la Médico Cirujano María Domitila Amaya Fiestas, en el cargo de Directora de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje a Canadá de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de Servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 200-2013-MTC-02

Lima, 12 de abril de 2013

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS:

El Informe N° 098-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 105-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LC BUSRE S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de abril de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa LC BUSRE S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 098-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 105-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Francisco Hurtado Goytizolo, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 18 al 22 de abril de 2013 a la ciudad de Toronto, Canadá, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 098-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y en el Informe N° 105-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LC BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)			
Código: F-DSA-P&C-002		Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes			
RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 18 AL 22 DE ABRIL DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 105 -2013-MTC/12.04 Y N° 098 -2013-MTC/12.04			

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
739-2013-MTC/12.04	18-Abr	22-Abr	US\$ 880.00	LC BUSRE S.A.C.	Hurtado Goytizolo, José Francisco	Toronto	Canadá	Chequeo técnico Inicial y de proficiencia en simulador de vuelo del equipo Twin Otter, a su personal aeronáutico	5166-5286-5287

Autorizan viaje a Australia de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de Servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 201-2013-MTC-02

Lima, 12 de abril de 2013

VISTOS:

El Informe N° 108-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 116-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa STAR UP S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de abril de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa STAR UP S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 108-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 116-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Gino Humberto Defilippi Brigneti, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 20 al 26 de abril de 2013 a la ciudad de Melbourne, Australia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 108-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y en el Informe N° 116-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa STAR UP S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 20 AL 26 DE ABRIL DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 116-2013-MTC/12.04 Y N° 108-2013-MTC/12.04

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
781-2013-MTC/12.04	20-Abr	26-Abr	US\$ 1,200.00	STAR UP S.A	Defilippi Brigneti, Gino Humberto	Melbourne	Australia	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo BAe-146, a su personal aeronáutico	45823-45824-50048

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en la localidad de Marcona, departamento de Ica

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 150-2013-MTC-03

Lima, 2 de abril de 2013

VISTO, el expediente N° 2012-049040 presentado por la señora CAROL ARIANE ALEGRIA DEL POZO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Marcona, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC-03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Marcona;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora CAROL ARIANE ALEGRIA DEL POZO no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 0290-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora CAROL ARIANE ALEGRIA DEL POZO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Marcona, departamento de Ica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Marcona, aprobado por Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC-03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la señora CAROL ARIANE ALEGRIA DEL POZO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Marcona, departamento de Ica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 90.9 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCK-5C
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 300 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta Transmisora	: Pueblo Joven Túpac Amaru "B" lote N° 22, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 75° 09' 41.04" Latitud Sur : 15° 22' 03.37"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Renuevan autorización otorgada mediante R.VM. N° 620-2002-MTC-15.03 a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 157-2013-MTC-03

Lima, 5 de abril de 2013

VISTA, la solicitud de registro N° 2012-065976 del 04 de octubre de 2012, presentada por el señor JUAN ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ, sobre renovación de autorización de la estación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la localidad de Moro - Nepeña - Jimbe, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 620-2002-MTC-15.03 del 26 de setiembre de 2002, se otorgó al señor JUAN ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Moro, provincia del Santa, departamento de Ancash, cuya vigencia venció el 26 de noviembre de 2012;

Que, con Expediente N° 2012-065976 del 04 de octubre de 2012, el señor JUAN ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ, solicitó renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 620-2002-MTC-15.03;

Que, las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se otorgan por el plazo máximo de diez (10) años, renovables por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen los requisitos y las condiciones aplicables a los procedimientos de renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión;

Que, mediante Informe N° 706-2013-MTC/29.02 del 01 de abril de 2013, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones comunica que en la inspección técnica realizada el 13 de marzo de 2013, se verificó que la estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) del señor JUAN ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ, ubicada en el distrito de Moro, provincia del Santa, departamento de Ancash, se encuentra prestando el servicio en la frecuencia, potencia y ubicación de estudios y planta transmisora autorizadas, con equipo transmisor y sistema irradiante homologados, por lo que se concluye que el administrado se encuentra prestando el servicio de radiodifusión sonora en FM, conforme a las normas técnicas del servicio de radiodifusión y características técnicas autorizadas, cumpliendo con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación;

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC-03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en FM para diversas localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Moro - Nepeña - Jimbe;

Que, mediante Informe N° 0664-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que corresponde renovar la autorización otorgada al señor JUAN ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ, al haber cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto en la norma, y verificarse que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 620-2002-MTC-15.03 a favor del señor JUAN ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 26 de noviembre de 2022, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Moro - Nepeña - Jimbe, departamento de Ancash.

Artículo 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Viceministro de Comunicaciones(e)

Otorgan autorización a Compañía de Radio y Televisión Aníbal Araujo-Cosi S.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Juliaca

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 170-2013-MTC-03

Lima, 8 de abril del 2013

VISTOS, los escritos de registro N° 1998-1921007 del 26 de agosto de 1998 y P/D N° 100567 del 14 de noviembre de 2007, presentados por la COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISION ANIBAL ARAUJO-COSI S.R.L., sobre otorgamiento de autorización por el plazo de diez (10) años, por períodos sucesivos, y aprobación para transferir la autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 546-97-MTC-15.19 del 04 de noviembre de 1997, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de noviembre de 1997, se otorgó a la COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISION ANIBAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

ARAUJO-COSI S.R.L., autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, mediante escrito de registro N° 1998-1921007 del 26 de agosto de 1998 la COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISION ANIBAL ARAUJO-COSI S.R.L. solicitó la inspección técnica a su estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, a fin que se le otorgue la respectiva autorización por diez (10) años;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, precisa que los procedimientos administrativos referidos a los servicios de radiodifusión iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 28278, se rigen por la normativa anterior hasta su conclusión;

Que, el artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, concordado con el artículo 162 del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, normas vigentes a la fecha de la presentación del escrito de registro escrito de registro N° 1998-1921007, establecían que las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de radiodifusión se otorgan por un plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable. Dicha disposición se encuentra actualmente recogida en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Que, los artículos 162 y 163 del entonces Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aplicable en virtud de la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, señalan que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba, dentro del cual el titular instalará los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado y realizará las pruebas de funcionamiento respectivas, lo que será verificado por el órgano competente del Ministerio, para cuyo efecto se emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 546-97-MTC-15.19, si la inspección técnica realizada a la estación es favorable se le otorgará autorización hasta por el plazo de diez (10) años, el cual incluirá el período de instalación y prueba autorizado;

Que, con Informe N° 0372-98-MTC/15.19.03.3 del 26 de noviembre de 1998, de la entonces Subdirección de Control de Estaciones Radioeléctricas de la entonces Dirección de Administración de Frecuencias, se concluye que la estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), perteneciente a la COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISION ANIBAL ARAUJO-COSI S.R.L., opera con el equipamiento mínimo necesario para prestar el servicio de radiodifusión autorizado, por lo que se encuentra técnicamente apta para continuar el trámite de otorgamiento de autorización por diez (10) años;

Que, de acuerdo al Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión por Frecuencia Modulada (FM), para las localidades correspondientes al departamento de Puno, aprobado con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se observa que dentro de la localidad denominada Juliaca, se incluye al distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, el numeral 2) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, establece que los titulares de concesiones o autorizaciones vigentes que utilicen espectro radioeléctrico, deben realizar anualmente el monitoreo de sus estaciones radioeléctricas de acuerdo a los protocolos que para tal efecto dicte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de garantizar que las radiaciones que sus estaciones emitan no excedan los límites establecidos en la referida norma;

Que, con escrito de registro N° 100567 del 14 de noviembre de 2007, la COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISION ANIBAL ARAUJO-COSI S.R.L., solicita aprobación de la transferencia de la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial Frecuencia Modulada (FM) ubicada en la localidad de Juliaca, departamento de Puno, en favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A. (actualmente RADIO LA KARIBEÑA S.A.C.);

Que, el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, dispone que para proceder a la transferencia de una autorización, debe haber transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión;

Que, asimismo, el segundo párrafo del citado artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, establece que las solicitudes de transferencia deberán ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, precisa que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera. En tal sentido, al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de transferencia de autorización, ello genera que dicha solicitud presentada con escrito de registro N° 100567 del 14 de noviembre de 2007, se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados a partir del 14 de mayo de 2009;

Que, mediante Informe N° 0471-2013-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, se considera que al haber obtenido informe favorable de inspección técnica de su estación de radiodifusión, así como habiendo cumplido con las obligaciones dentro del período de instalación y prueba, es procedente otorgar a la COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISION ANIBAL ARAUJO-COSI S.R.L., autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juliaca, departamento de Puno, por el plazo de diez (10) años, por períodos sucesivos, que incluye el período de instalación y prueba otorgado mediante Resolución Ministerial N° 546-97-MTC-TC-15.19. Asimismo, opina que corresponde aprobar la transferencia de la autorización solicitada por la COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISION ANIBAL ARAUJO-COSI S.R.L., a favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C., y reconocer a ésta última como titular de la autorización otorgada, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, así como de los derechos y obligaciones derivadas de la misma;

De conformidad con el entonces Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC; Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC; el Reglamento la Ley de Radio y Televisión aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión por Frecuencia Modulada (FM), para las localidades correspondientes al departamento de Puno, aprobado con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISION ANIBAL ARAUJO-COSI S.R.L., por el plazo de diez (10) años, por períodos sucesivos, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juliaca, departamento de Puno.

Artículo 2.- El plazo de la autorización a que se refiere el artículo precedente incluye el período de instalación y prueba de doce (12) meses, otorgado con Resolución Viceministerial N° 546-97-MTC-15.19, por tanto vencerá el 08 de noviembre de 2017.

Artículo 3.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente Licencia de Operación.

Artículo 4.- Aprobar al 14 de mayo de 2009, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISION ANIBAL ARAUJO-COSI S.R.L. a favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización.

Artículo 5.- Reconocer a la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 546-97-MTC-15.19, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 6.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Declaran aprobada renovación de autorización otorgada por R.VM. N° 159-99-MTC-15.03 a Compañía Nor Andina de Telecomunicaciones S.A. para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 171-2013-MTC-03

Lima, 8 de abril del 2013

VISTO, el Escrito de Registro P/D N° 025334 presentado por la COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A. sobre renovación de autorización de una estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la Banda VHF, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 159-99-MTC-15.03 del 28 de abril de 1999, se otorgó autorización a COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A. por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la Banda VHF, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca. Dicha autorización en su Artículo 2 establece que la autorización vencerá el 02 de setiembre de 2006;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 210-2005-MTC-03 de fecha 28 de abril de 2008, se declaró extinguida la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 159-99-MTC-15.03 a COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A., en aplicación del numeral 1) del artículo 171 del entonces vigente Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, por no haber cumplido con sus obligaciones de pago por concepto de tasa de los años 2002 y 2003;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 029-2007-MTC-03 del 21 de febrero de 2007, en cumplimiento a lo dispuesto por la resolución número trece (13) de fecha 29 de enero de 2007, emitida por la Sala Especializada en lo Civil de Cajamarca en el proceso de amparo N° 2006-0413, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 159-99-MTC-15.03;

Que, mediante Escrito de Registro P/D N° 025334, de fecha 23 de marzo de 2007, la administrada solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 159-99-MTC-15.03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 3 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 27444, establece que el plazo para resolver la renovación es de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha en que se tenga por admitida la solicitud;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, realizada mediante Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC-01, se modificó la calificación del procedimiento de renovación autorización, de silencio administrativo negativo a silencio administrativo positivo;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, de fecha 28 de junio de 2007, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, la solicitud de renovación presentada por la COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A., ha quedado aprobada por declaración ficta al 25 de junio del 2009, en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, según el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, para las localidades correspondientes al departamento de Cajamarca, aprobado con Resolución Viceministerial N° 367-2005-MTC-03 y sus modificatorias, se observa que dentro de la localidad denominada Cajamarca, se incluye al distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1686-2012-MTC/28, opina que, en virtud al silencio administrativo positivo, al 25 de junio de 2009, quedó aprobada la solicitud de renovación de autorización otorgada a la COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A. por Resolución Viceministerial N° 159-99-MTC-15.03, considerando que debe expedirse la resolución respectiva en donde se incluya el plazo de su vigencia;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 25 de junio de 2009, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N°159-99-MTC-15.03 a la COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la Banda VHF, ubicada en la localidad de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

Artículo 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 159-99-MTC-15.03, en consecuencia vencerá el 02 de setiembre del 2016.

Artículo 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 4.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Autorizan a Escuela de Conductores Señor de los Milagros Sociedad Anónima Cerrada - ESCONS MILAGROS S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Profesionales**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1274-2013-MTC-15**

Lima, 19 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 008208 y 019518, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ESCONS MILAGROS S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43 de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51 del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 008208, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ESCONS MILAGROS S.A.C., con RUC N° 20448638635 y con domicilio en Jr. Huáscar N° 653 y 659, 1er y 3er piso, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Profesionales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categoría II y Clase B categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II;

Que, mediante Oficio N° 629-2013-MTC/15.03 de fecha 29 de enero de 2013, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, la cual fue respondida mediante Parte Diario N° 019518 de fecha 14 de febrero de 2013, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado; asimismo, desiste de los vehículos de placas de rodaje N°s V2Y-009, X1X-772 y propone al vehículo de placa de rodaje N° B0K-846;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 1060-2013-MTC/15.03 de fecha 21 de febrero de 2013, y notificado el 22 de febrero de 2013, se comunicó a La Empresa, que la inspección ocular se realizaría el 12 de marzo de 2013;

Que, mediante Informe N° 003-2013-MTC/15.cchc de fecha 14 de marzo de 2013, la inspectora concluye que La Empresa, cuenta con la infraestructura y equipamiento mínimo exigido por El Reglamento. En ese sentido, considerándose que el circuito de manejo es parte de la infraestructura exigida para ser autorizada como Escuela de Conductores Integrales y/o profesionales, la cual se encuentra establecida en numeral 43.3, y equipamiento en el numeral 43.5 del artículo 43 concordado con el artículo 51 de El Reglamento, La Empresa cumple con los requisitos exigidos por El Reglamento;

Que, es preciso indicar que el artículo 117 de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En

Sistema Peruano de Información Jurídica

tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43 del Reglamento antes citado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 215-2013-MTC/15.03.A.A, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ESCONS MILAGROS S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Profesionales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categoría II y Clase B categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ESCONS MILAGROS S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Profesionales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO DE MECÁNICA

Jr. Huáscar N° 653 y 659, 1er y 3er piso, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

ÁREA DE CIRCUITO DE MANEJO

Av. Trilce, Jr. Huamachuco, Calle Nueva y el Jr. Tungsteno, Urb. César Vallejo, salida a Arequipa, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 10:00 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS.-

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- Aceptar el desistimiento formulado por la ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ESCONS MILAGROS S.A.C., con relación a la propuesta de los vehículos de placas de rodaje N°s V2Y-009, X1X-772.

Artículo Tercero.- La ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ESCONS MILAGROS S.A.C., autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Profesionales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43 de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43 de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ESCONS MILAGROS S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a AGN Ingenieros S.A.C. para funcionar como taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1324-2013-MTC-15

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTOS:

El Parte Diario Nº 012574 y el Documento Interno Nº 0348452013 presentados por la empresa AGN INGENIEROS S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para el cambio completo de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de la categoría M2 y M3,, en el local ubicado en la Av. El Sol Nº 353-359 Mz. G Lt. 11 Urb. Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 012574 de fecha 29 de enero de 2013 la empresa AGN INGENIEROS S.A.C., solicita autorización para el cambio completo de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de la categoría M2 y M3, en el local ubicado en la Av. El Sol N° 353-359 Mz. G Lt. 11 Urb. Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, con Oficio N° 1317-2013-MTC/15.03 de fecha 05 de marzo de 2013 y notificado en la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Documento Interno N° 0348452013 fecha 14 de marzo de 2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 223-2013-MTC/15.03.A.A., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AGN INGENIEROS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

Que, de conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC-15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa AGN INGENIEROS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para el cambio completo de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de la categoría M2 y M3 para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente y operar en el local ubicado en la Av. El Sol N° 353-359 Mz. G Lt. 11 Urb. Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa AGN INGENIEROS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	24 de enero del 2014
Segunda Inspección anual del taller	24 de enero del 2015
Tercera Inspección anual del taller	24 de enero del 2016
Cuarta Inspección anual del taller	24 de enero del 2017
Quinta Inspección anual del taller	24 de enero del 2018

Sistema Peruano de Información Jurídica

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa AGN INGENIEROS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	04 de setiembre de 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	04 de setiembre de 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	04 de setiembre de 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	04 de setiembre de 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	04 de setiembre de 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerentes Públicos a diversos cargos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 071-2013-SERVIR-PE

Lima, 9 de abril de 2013

VISTOS, el Informe N° 062-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 11-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser

Sistema Peruano de Información Jurídica

destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-ANSC-PE, el señor Jim Orlando Carrera Yalan fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2012-SERVIR-PE, los señores Ángel López Malaverri y Renee Mauricio Tang Toledano fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 050-2013-MIDIS/DM, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la asignación de tres Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Unidad Territorial de San Martín y Jefe de la Unidad Territorial de Amazonas para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 016-2013 aprobó la asignación de los Gerentes Públicos Jim Orlando Carrera Yalan, Ángel López Malaverri y Renee Mauricio Tang Toledano a los cargos de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Unidad Territorial de San Martín y Jefe de la Unidad Territorial de Amazonas respectivamente, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dichos cargos de destino fueron aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2013-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Jim Orlando Carrera Yalan	Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Ángel López Malaverri	Jefe de la Unidad Territorial de San Martín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Renee Mauricio Tang Toledano	Jefe de la Unidad Territorial de Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Artículo Segundo.- La asignación del Gerente Público Jim Orlando Carrera Yalan al cargo asignado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se efectúa a partir del 15 de abril de 2013. Y las asignaciones de los Gerentes Públicos Ángel López Malaverri y Renee Mauricio Tang Toledano a los cargos asignados en el mencionado Ministerio, se efectúan a partir del 4 de abril de 2013.

Artículo Tercero.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Cuarto.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Disponen el reordenamiento de cargos contenido en el CAP del OSCE, a fin de crear el cargo de Profesional IV - Supervisor en Finanzas para la Unidad de Finanzas

RESOLUCION Nº 124-2013-OSCE-PRE

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Jesús María, 5 de abril de 2013

VISTOS:

El Memorando Nº 113-2013/OPD de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo; el Memorando Nº 050-2013/OMP de la Unidad de Organización y Mejora de Procesos, y el Informe Nº 328-2013/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF-10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el cual señala la nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, por Resolución Ministerial Nº 795-2011-EF-10, de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, con Resolución Nº 253-2012-OSCE-PRE del 05 de setiembre de 2012, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del OSCE;

Que, la Unidad de Organización y Mejora de Procesos mediante el Memorando Nº 050-2013/OMP propone y sustenta el reordenamiento de cargos en el CAP, con el objeto de eliminar el cargo de Profesional IV - Contador General de la Unidad de Finanzas y crear el cargo de Profesional IV - Supervisor en Finanzas para la Unidad de Finanzas, contribuyendo de esta manera en la operatividad funcional de los órganos de apoyo precisando que dicho reordenamiento no incidirá en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, el mismo que podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable de su elaboración;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP, conforme a la propuesta presentada por la Unidad de Organización y Mejora de Procesos;

De conformidad con lo dispuesto en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF-10, y con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Resolución Ministerial Nº 795-2011-EF-10, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

ANEXO

REORDENAMIENTO DE CARGOS DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Eliminación de Cargo	Creación de Cargo
Unidad de Finanzas Profesional IV - Contador General	Unidad de Finanzas Profesional IV - Supervisor en Finanzas

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan a BCP Capital Financial Services S.A. para actuar como entidad estructuradora en el mercado de valores

RESOLUCION DE SUPERINTENDENTE Nº 013-2013-SMV-02

Lima, 24 de enero de 2013

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente Nº 2013001476 y el Memorandum Nº 261-2013-SMV/11, del 23 de enero de 2013, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV Nº 027-2007-EF-94.10, se estableció que se encuentran facultadas para actuar como entidades estructuradoras, entre otras, aquellas personas jurídicas constituidas en el país que obtengan autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores- SMV, para realizar dicha actividad;

Que, por escrito del 14 de enero de 2013, BCP Capital Financial Services S.A. solicitó autorización para actuar como entidad estructuradora en el mercado de valores. Para tal fin, presentó la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución CONASEV Nº 027-2007-EF-94.10, la cual fue completada el 22 de enero de 2013;

Que, con Oficio Nº 290-2013-SMV/11.1 del 17 de enero de 2013, se dispuso realizar una visita de inspección a BCP Capital Financial Services S.A., con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución señalada anteriormente;

Que, del análisis y verificación de la documentación presentada por BCP Capital Financial Services S.A. para obtener la autorización solicitada, se ha determinado que dicha sociedad ha cumplido con los requisitos a los que se refiere el artículo 1 de la Resolución CONASEV Nº 027-2007-EF-94.10;

Que, el artículo 2, numeral 1, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV Nº 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a las autorizaciones emitidas por esta Superintendencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126, así como por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF;

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a BCP Capital Financial Services S.A. para actuar como entidad estructuradora en el mercado de valores.

Artículo 2.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a BCP Capital Financial Services S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Notifican a contribuyentes mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el Diario Oficial El Peruano

RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 024-024-0027250-SUNAT

INTENDENCIA LIMA

Santa Anita, 26 de marzo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Administración y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 - Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15 y el inciso b) del artículo 49-AF del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 314-2012-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Notificar mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el diario oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, a los contribuyentes referidos los documentos emitidos por la Intendencia Lima, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ARMACANQUI POMA
Gerente (e) de Control de Cumplimiento

ANEXO A LA RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 024-024-0027250-SUNAT

Sistema Peruano de Información Jurídica

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal; razón por lo que en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial, lo siguiente:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERIODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
10085391122	AGUILAR CAMPOVERDE GERMAN	COMUNICACIÓN	232-2013-SUNAT/2S3410	04/2012	1011	02
20543232638	NEGOCIACIONES MICOR E.I.R.L.	COMUNICACIÓN	233-2013-SUNAT/2S3410	02/2012	1011	02
20543221512	SAL INDUSTRIAL MINERO E.I.R.L.	COMUNICACIÓN	236-2013-SUNAT/2S3410	02/2012	1011	02
20545864186	CONSORCIO CEREALES DEL PERU E.I.R.L.	COMUNICACIÓN	239-2013-SUNAT/2S3410	05/2012	1011	02
10419998392	ASTUQUILLCA CARCASI EDWARD LUCIO	COMUNICACIÓN	240-2013-SUNAT/2S3410	05/2012	1011	02
20518092970	GANADERIA LUDEL E.I.R.L.	COMUNICACIÓN	244-2013-SUNAT/2S3410	05/2012	1011	02
20451783409	ESTABLO LA ESPERANZA E.I.R.L.	COMUNICACIÓN	245-2013-SUNAT/2S3410	05/2012	1011	02
10099645330	ECHEVARRIA MARTINEZ ROSA ALBINA	COMUNICACIÓN	247-2013-SUNAT/2S3410	08/2012	1011	01
10086948902	ADRIANO FLORES LUIS ALBERTO	COMUNICACIÓN	248-2013-SUNAT/2S3410	05/2012	1011	02
10279863602	CHUQUILIN PERES ELADIO	COMUNICACIÓN	249-2013-SUNAT/2S3410	05/2012	1011	02
20524697832	CORPORACION & INVERSIONES PITA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	COMUNICACIÓN	252-2013-SUNAT/2S3410	05/2012	1011	02
20536125982	SERVICIOS GENERALES DILA E.I.R.L.	COMUNICACIÓN	253-2013-SUNAT/2S3410	08/2012	1011	02
10460300555	GABRIEL CARDENAS SIMEON WALTER	COMUNICACIÓN	256-2013-SUNAT/2S3410	05/2012	1011	02

Por lo tanto, los contribuyentes deben apersonarse a recabar el(los) documento(s) indicado(s); en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención al funcionario acreditado Ivonne Huanca Vargas con registro N° 6659 o Karem Medina Huamán con Registro N° QA92, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización¹ firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

¹ Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria.

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Asimismo, dichos contribuyentes deberán informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

Notifican a contribuyentes mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el Diario Oficial El Peruano

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 024-024-0027423-SUNAT

INTENDENCIA LIMA

Santa Anita, 8 de abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias (en adelante TUO del Código Tributario), cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Administración y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo Nº 501 - Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15 y el inciso b) del artículo 49-AF del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia Nº 314-2012-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Notificar mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el diario oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del TUO del Código Tributario, al contribuyente referido los documentos emitidos por la Intendencia Lima, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ARMACANQUI POMA
Gerente (e) de Control del Cumplimiento

ANEXO A LA RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 024-024-0027423-SUNAT

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal; razón por lo que en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial, lo siguiente:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURA-LEZA	DOCUMENTO Nº	PERIODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
10700172738	ANGULO SUAREZ MARY KERLY	Carta de Presentación	130023376954-01	2012/09-2012/10	3031	01
10700172738	ANGULO SUAREZ MARY KERLY	Requerimiento y Anexo	0221130003139	2012/09-2012/10	3031	02

Por lo tanto, el contribuyente debe apersonarse a recabar los documentos indicados; en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a los funcionarios acreditados Sr. José Edgardo Loja Camacho con registro Nº 3729 o el Sr. Carlos Daniel Torres Ramos con registro Nº NV87, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización¹ firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dicho contribuyente deberá informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

Notifican a contribuyente mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el Diario Oficial El Peruano

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 024-024-0027425-SUNAT

INTENDENCIA LIMA

Santa Anita, 8 de abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias (en adelante TUO del Código Tributario), cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Administración y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo Nº 501 - Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15 y el inciso b) del artículo 49-AF del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia Nº 314-2012-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Notificar mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el diario oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del TUO del Código Tributario, al contribuyente referido los documentos emitidos por la Intendencia Lima, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ARMACANQUI POMA
Gerente (e) de Control del Cumplimiento

ANEXO A LA RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 024-024-000027425-SUNAT

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal; razón por lo que en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial, lo siguiente:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURA-LEZA	DOCUMENTO Nº	PERIODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
-----	------------------------------------	-------------	--------------	---------	---------	--------------

¹ Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria.

Sistema Peruano de Información Jurídica

10463578503	DULCE CASTILLO PEDRO MARTIN	Carta de Presentación	130023376958-01	2012/09- 2012/10	3031	01
10463578503	DULCE CASTILLO PEDRO MARTIN	Requerimiento y Anexo	0221130003143	2012/09- 2012/10	3031	02

Por lo tanto, el contribuyente debe apersonarse a recabar los documentos indicados; en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a los funcionarios acreditados Sr. José Edgardo Loja Camacho con registro N° 3729 o el Sr. Carlos Daniel Torres Ramos con registro N° NV87, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización¹ firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dicho contribuyente deberá informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Disponen la conformación de Mesa de Trabajo encargada de revisar aspectos técnicos y económicos del modelo actual de gestión de medicamentos, su marco de referencia e impacto en el costo de los factores de producción de los servicios integrales de salud

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 042-2013-SUNASA-S

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme al artículo 9 de la citada Ley, compete a la SUNASA velar por el uso eficiente y oportuno de los fondos destinados al proceso de Aseguramiento Universal en salud, la calidad, puntualidad, eficiencia y eficacia de la provisión de las prestaciones de salud, así como reglamentar la recolección, transferencia y difusión de la información por parte de los agentes vinculados al proceso del AUS;

Que, asimismo, conforme a la Ley N° 29344 y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA, es función de la SUNASA registrar, regular, supervisar y autorizar la organización y funcionamiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como registrar y supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS); ejecutando en ambos casos su potestad sancionadora;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°118-2012-SUNASA-S, de fecha 12 de diciembre del 2012, se conformó un Grupo de Trabajo con el objeto de analizar el equilibrio de los factores de la producción de la atención de salud en el sector privado, y su relación IPRESS-IAFAS; identificar los mecanismos para promover el derecho a la información de los planes contratados incluyendo la recepción de quejas y reclamos, según lo establecido en la Resolución N° 160-2011-SUNASA-CD y sus modificatorias, y proponer medidas que garanticen la protección financiera y garantías explícitas de la calidad, sobre la base de un mercado transparente;

¹ Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Informe Final presentado por dicho Grupo de trabajo concluyó en la necesidad de revisar y actualizar el modelo de gestión de medicamentos y su marco de referencia, buscando equilibrio en el costo de los factores de producción de servicios de salud, preservando la calidad e integralidad de los servicios en las IAFAS privadas e IPRESS privadas;

Que, en tal virtud, se hace necesario conformar una Mesa de Trabajo encargada de la revisión técnica y económica del modelo de gestión de los medicamentos, su marco de referencia y su impacto en los factores de producción de los servicios integrales de salud, para la formulación de propuestas para el Subsector Privado: IAFAS EPS- IAFAS Compañías de Seguros e IPRESS privadas en el marco del Aseguramiento Universal en Salud;

Con el visto bueno del Superintendente Adjunto, del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNASA y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y literales w) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2011-SA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la conformación de una Mesa de Trabajo encargada de la revisión de los aspectos técnicos y económicos del modelo actual de gestión de medicamentos, su marco de referencia y su impacto en el costo de los factores de producción de los servicios integrales de salud, debiendo formular propuestas de lineamientos de gestión para el Sub Sector Privado: IAFAS EPS - IAFAS Compañías de Seguros - IPRESS Privadas, así como recomendaciones para su implementación.

Artículo Segundo.- La Mesa de Trabajo estará conformada por:

- El Superintendente Adjunto de la SUNASA, quien actuará como Presidente.
- El Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro de la SUNASA, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la SUNASA, como miembro.
- El Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la SUNASA, como miembro.
- Dos representantes de la Asociación de Clínicas Particulares del Perú (ACP), como miembros, permitiendo la designación de un representante alterno.
- Dos representantes de la Asociación de Entidades Prestadoras de Salud (APEPS), como miembros, permitiendo la designación de un representante alterno.
- Un representante de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG), como miembro, permitiendo la designación de un representante alterno.

Artículo Tercero.- ESTABLECER un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, para que dicha Mesa de Trabajo presente un informe final sobre lo actuado en relación al encargo conferido en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la Mesa de Trabajo podrá solicitar apoyo técnico a la DIGEMID del Ministerio de Salud, al INDECOPI, al Colegio Médico del Perú y al Colegio de Químicos Farmacéuticos del Perú, pudiendo participar los representantes que se designen para tal efecto en calidad de invitados.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo que la Oficina General de Asesoría Jurídica efectúe la correspondiente publicación en la página web institucional.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas que conformarán la citada Mesa de Trabajo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reasignan a magistrado como Juez Supernumerario del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro y designan Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 381-2013-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 15 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, con la Resolución Administrativa Nº 668-2012-PCNM, resuelven no renovar la confianza a doña Beatriz Mercedes Arenas Alvarado, y, en consecuencia, no ratificarla en el cargo de Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro del Distrito Judicial de Lima; y mediante la Resolución Administrativa Nº 131-2013-PCNM, que declara Infundado el recurso extraordinario interpuesto por la doctora Beatriz Mercedes Arenas Alvarado contra la Resolución Nº 668-2012-PCNM, que no lo ratificó en el cargo de Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro del Distrito Judicial de Lima; la misma que ha sido publicada en el diario Oficial El Peruano y en la página web del Consejo Nacional de la Magistratura el doce de abril del año en curso.

Que, consiguientemente, estando a lo expuesto en el considerando anterior, y a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, esta Presidencia considera necesario designar al magistrado que se hará cargo del Juzgado en mención.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: REASIGNAR al doctor RAFAEL VALENTÍN RUEDA VALDIVIA, como Juez Supernumerario del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del 16 de abril del presente año.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora ROSA CRUZ APONTE como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, a partir del 16 de abril del presente año.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de esta Corte Superior y del Magistrado designado, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan Juez Supernumerario

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 382-2013-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 15 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia, que la doctora Luisa Estela Napa Levano, Juez Superior integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, no asistirá a laborar al encontrarse delicada de salud, teniendo una licencia médica por el término de treinta días a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MERCEDES DOLORES GÓMEZ MARCHISIO, Juez Titular del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 15 de abril del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Napa Levano, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:

Dr. César Javier Vega Vega	Presidente
Dra. Flor de María Madelaine Poma Valdivieso	(T)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RODOLFO NEYRA ROJAS, como Juez Supernumerario del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, a partir del 15 de abril del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Gómez Marchisio.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Reconforman la Comisión Distrital de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 384-2013-P-CSJLI-PJ

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, quince de abril de dos mil trece.-

VISTO:

La Resolución Administrativa N ° 096-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 23 de enero del 2013 y Oficio de fecha 05 de abril del presente (ingreso 26204) presentado por la señora Juez Superior Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N ° 096-2013-P-CSJLI-PJ se reconstituyó la Comisión Distrital de Magistrados para la implementación del Código Procesal Penal, la cual tendrá como atribuciones actuar como órgano consultivo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima en las acciones que realice el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Mediante Oficio S/N-3ra. SPPCRC de fecha 05 de abril del presente, la Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles Juez Superior de la Primera Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicita que se acepte su declinación como integrante de la Comisión Distrital de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal, por motivos laborales propios de su función como Magistrada.

Cabe precisar que constituye la participación, como miembros integrantes de una Comisión designada por la Corte Superior, una actividad de índole voluntaria y en adición a sus funciones, propias del despacho jurisdiccional, por lo que corresponde aceptar la declinación formulada por la doctora Otilia Martha Vargas Gonzáles.

Asimismo corresponde señalar que conformarán la Comisión los funcionarios y/o servidores que a la fecha de la presente resolución vienen desempeñándose en las oficinas administrativas correspondientes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación a conformar la Comisión Distrital de Magistrados para la implementación del Código Procesal Penal, planteada por la Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, atendiendo a las razones expresadas.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR la Comisión Distrital de Magistrados para la implementación del Código Procesal Penal, la cual tendrá como atribuciones actuar como órgano consultivo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima en las acciones que realice el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

La Comisión queda integrada de la siguiente manera:

Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas, Juez Superior Titular quien la presidirá.

Dra. Flor de María Poma Valdivieso, Juez Superior Titular.

Dr. Demetrio Honorato Ramírez Descalzi, Juez Superior Provisional.

Dr. Víctor Enriquez Sumerinde, Juez Especializado.

Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración

Distrital quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Jefe de la Oficina de Logística.

Jefe de la Oficina de Personal.

Responsable de Capacitación de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima.

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Designan Juez Supernumeraria del Quincuagésimo Sexto Juzgado Penal de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 385-2013-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 15 de abril de 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 2769-2013-CE-PJ, de fecha 15 de abril de dos mil trece; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el documento de visto, por unanimidad los miembros integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, confirman los extremos de la resolución número treinta y dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha 26 de setiembre del 2011, que impone la medida disciplinaria de suspensión por el término de un mes, entre otros, al doctor Malzon Ricardo Urbina La Torre, en su actuación como Juez Superior integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, estando a que dicha medida disciplinaria se hará efectiva a partir del 16 de abril hasta el 15 de mayo del dos mil trece, es pertinente que este Despacho Presidencial designe al Magistrado que reemplazará al doctor Malzon Ricardo Urbina La Torre, a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quincuagésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, despacho a su cargo.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora TANIA YNÉS HUANCAHUIRE DÍAZ como Juez Supernumeraria del Quincuagésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, a partir del 16 de abril al 15 de mayo del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de esta Corte Superior y del Magistrado designado, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente

Establecen conformación de la Primera Sala de Familia de Lima y designan Juez Supernumeraria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 386-2013-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 15 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso N° 028950-2013, la doctora Cecilia Gabriela González Fuentes, Juez Superior de la Primera Sala de Familia de Lima, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber del 16 al 18 de abril del presente año, por motivo de estar participando en la Convocatoria 003-2012-CNM del Consejo Nacional de la Magistratura.

Que, estando a lo expuesto anteriormente, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala de Familia de Lima, estando a la licencia de la doctora González Fuentes.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CARMEN NELIA TORRES VALDIVIA, Juez Titular del Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala de Familia de Lima, a partir del 16 al 18 de abril del presente año, en reemplazo de la doctora González Fuentes, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala de Familia de Lima:

Dra. Luz María Capuñay Chávez	Presidente
Dra. Elvira María Álvarez Olazabal	(T)
Dra. Carmen Nelia Torres Valdivia	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LILIANA BERTHA CASTILLO REGALADO como Juez Supernumeraria del Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima, a partir del 16 al 18 de abril del presente año, por la promoción de la doctora Torres Valdivia.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Designan Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 387-2013-P-CSJLI-PJ

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 15 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 28878-2013, el doctor Marcial Misael Chávez Cornejo, Juez Titular de Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de salud, a partir del 13 al 22 de abril del presente año.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARY ANN CASTILLO FALCÓN, como Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del 16 al 22 de abril del presente año, en reemplazo del doctor Chávez Cornejo.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la residencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Designan Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 388-2013-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 15 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 29129-2013, el doctor Luis Miguel Gamero Vildoso, Juez Titular del Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de salud, a partir del 15 al 22 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para

Sistema Peruano de Información Jurídica

designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor CHRISTIAM OMAR LI QUITO como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 16 al 22 de abril del presente año, por la licencia del doctor Gamero Vildoso.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Designan Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 389-2013-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 15 de abril del 2013

VISTOS;

La Resolución Administrativa Nº 379-2013-P-CSJLI-PJ y el ingreso Nº 029077-2013; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se designa a la doctora Milagros Serena Requena Vargas, como Juez Provisional del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 15 al 26 de abril del presente año, en reemplazo de la doctora Virginia Isabel Arroyo Reyes.

Que, con el Ingreso Nº 029077-2013, la doctora Milagros Serena Requena Vargas, Juez Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, solicita la declinación al cargo conferido por motivos laborales.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Séptimo Juzgado de Familia de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Arroyo Reyes mientras dure su ausencia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora TERESA VERÓNICA QUISPE HUATUCO, como Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 16 al 26 de abril del presente año, en reemplazo de la doctora Arroyo Reyes.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Establecen plazo de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos que integran la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Cañete

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 381-2013-P-CSJCÑ-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

San Vicente de Cañete, 11 de abril del 2013

VISTOS:

El informe Nº 003-2013-RMP-CSJCÑ/PJ emitido por el Responsable del Registro de Martillero Público de esta Corte Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa Nº 265-2012-CE-PJ, dispone comprender dentro de la estructura de la Unidad Orgánica de Cortes Superiores, en el rubro 23 el procedimiento de inscripción y reinscripción de martilleros públicos de cada Distrito Judicial, el mismo que debe realizarse anualmente.

Que, por Resolución Jefatural Nº 181-2013-SUNARP-Z-R-NºIX-JEF publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de los corrientes, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2013, de las personas que integran la nómina adjunta a la Resolución Jefatural antes mencionada.

Que, mediante documento de vistos el Responsable del Registro de Martillero Público de esta Corte Superior, manifiesta que es necesario establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en la Corte Superior de Justicia de Cañete durante el presente año judicial; y atendiendo a que dicho trámite debe realizarse en forma anual en cada Corte Superior luego de declarada la habilitación anual de los mismos por la entidad competente conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 08-2005-JUS, corresponde acceder a lo solicitado.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER como plazo para la inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos que integran la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Cañete correspondiente al Año Judicial, hasta quince de abril del año dos mil trece, debiendo adjuntar a su solicitud la respectiva tasa administrativa y a partir del día siguiente, solo se designará como martilleros, a quienes hayan cumplido con esta disposición.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Responsable del Registro de Martillero Público de esta Corte Superior, el cumplimiento de la presente Resolución, ampliando la inscripción actual hasta el mismo quince de abril, a fin que,

mientras dure el proceso de inscripción o reinscripción, se mantengan martilleros públicos hábiles para atender los requerimientos de los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución administrativa en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de mayor circulación del Distrito Judicial y en la Página Web del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, de la Oficina de Administración, y de los señores martilleros inscritos en esta Corte a través de sus correos electrónicos o casillas judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MANUEL ROBERTO PAREDES DÁVILA
Presidente

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Inician proceso disciplinario a magistrado por su actuación como Juez Superior Suplente de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Pasco

RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 148-2013-PCNM

P.D. Nº 004-2013-CNM

San Isidro, 19 de marzo de 2013

VISTO;

El oficio Nº 763-2013-SG-CS-PJ, remitido por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, solicitando al Consejo Nacional de la Magistratura la destitución del doctor Jorge Orihuela Galindo, por su actuación como Juez Superior Suplente de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante el oficio Nº 763-2013-SG-CS-PJ, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, solicita al Consejo Nacional de la Magistratura la destitución del doctor Jorge Orihuela Galindo, por su actuación como Juez Superior Suplente de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Pasco;

Segundo.- Que, se imputa al doctor Jorge Orihuela Galindo, lo siguiente:

- Habría cobrado para resolver procesos en grado de apelación, como el caso de la señora Fidela Vítor Ventura, en el expediente Nº 147-2002, con la finalidad de favorecerla, por lo que habría infringido su deber previsto en el artículo 184 inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como, la prohibición contenida en el artículo 196 inciso 2 del mismo, incurriendo en la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 201 inciso 1 de la citada Ley Orgánica;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y los artículos 23, 33 y 35 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios, sin adelantar criterio alguno respecto de la citada imputación y con la finalidad de su debido esclarecimiento, estando a lo acordado por unanimidad, por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 28 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Abrir proceso disciplinario al doctor Jorge Orihuela Galindo, por su actuación como Juez Superior Suplente de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Pasco, por los hechos expuestos en la parte considerativa y por el plazo máximo de 60 días.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Otorgar el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que el magistrado procesado presente su descargo por escrito, permitiéndosele la revisión del expediente en la Dirección de Procesos Disciplinarios del Consejo en horas de oficina.

Artículo Tercero.- Disponer, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 35 de la Ley N° 26397 y IV de las Disposiciones Generales del Reglamento de Procesos Disciplinarios, la actuación de la declaración del doctor Jorge Orihuela Galindo y otras declaraciones y diligencias que se señalarán oportunamente, si fuesen necesarias.

Artículo Cuarto.- Requiérase al doctor Jorge Orihuela Galindo a fin de que en el plazo de 5 días informe al Consejo Nacional de la Magistratura si registra algún recurso impugnatorio en trámite contra el pedido de destitución o contra cualquier otra decisión emitida por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 43 inciso h) del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura.

Artículo Quinto.- Oficiése al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial a fin de que informen si el citado doctor Jorge Orihuela Galindo registra algún recurso impugnatorio en trámite contra el pedido de destitución o contra cualquier otra decisión emitida por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. ,

Artículo Sexto.- Encargar a la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios la conducción del proceso al que se refiere esta resolución, devolviéndose el expediente para su trámite respectivo.

Regístrese y comuníquese^(*).

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DÍAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución que autoriza viaje de docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 01699-R-13

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 15 de abril del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01388-FCC-13 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 0154-FCC-D-13 de fecha 10 de abril del 2013, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 17 al 20 de abril del 2013 con retorno a nuestro

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "comuníquese", debiendo decir: "comuníquese"

Sistema Peruano de Información Jurídica

país el 21 de abril del 2013, a don ROMÁN ARTURO VALDIVIA RAMOS, con código N° 0A0236, docente permanente de la citada Facultad, para asistir al 3er. Simposium Nacional de Mercadotecnia UASLP, Marketic's Break... "Lluvia de ideas en el desierto", a realizarse en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí - México;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 2,840.00 nuevos soles por concepto de pasajes (Ida y vuelta) y S/. 2,267.70 nuevos soles por concepto de Viáticos y otros, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución de Decanato N° 0154-FCC-D-13 de fecha 10 de abril del 2013 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 17 al 20 de abril del 2013 con retorno a nuestro país el 21 de abril del 2013, a don ROMÁN ARTURO VALDIVIA RAMOS, con código N° 0A0236, docente permanente de la citada Facultad, para asistir al 3er. Simposium Nacional de Mercadotecnia UASLP, Marketic's Break... "Lluvia de ideas en el desierto", a realizarse en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí - México.

2.- Otorgar a don ROMÁN ARTURO VALDIVIA RAMOS, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes (ida y vuelta)	S/. 2,840.00 nuevos soles
Viáticos y otros (4 días)	S/. 2,267.70 nuevos soles

TOTAL	S/. 5,107.70 nuevos soles

2. Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3. Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 985-2013-MP-FN

Lima, 16 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CESAR ALEJANDRO FRANCO GONZALES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 971-2009-MP-FN, de fecha 21 de julio del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JOAQUIN GRANDEZ NAVARRO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 1979-2011-MP-FN, de fecha 11 de octubre del 2011.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor CESAR ALEJANDRO FRANCO GONZALES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JOAQUIN GRANDEZ NAVARRO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 986-2013-MP-FN

Lima, 16 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3315-2013-MP-PJFS-DJ-SANTA, se eleva la solicitud de renuncia al nombramiento en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora SILVIA MERY AVALOS PUMARICRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pallasca, materia de la Resolución N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012, con efectividad a partir del 01 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en Distrito Judicial

Sistema Peruano de Información Jurídica**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 987-2013-MP-FN**

Lima, 16 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor LEONCIO SEGUNDO RENGIFO RUIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución N° 659-2006-MP-FN, de fecha 05 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora DEYSSY NUÑEZ MARIN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución N° 339-2013-MP-FN, de fecha 04 de febrero del 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor LEONCIO Segundo RENGIFO RUIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora DEYSSY NUÑEZ MARIN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Dejan sin efecto nombramiento de fiscal en Distrito Judicial**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 988-2013-MP-FN**

Lima, 16 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1452-2013-MP-PJFS-DJCALLAO, la Presidencia de la Junta de Fiscales^(*) Superiores del Distrito Judicial del Callao, informa que el doctor Raúl Martín Yarleque Zamora, no se ha constituido a la juramentación al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución N° 838-2013-MP-FN, de fecha 01 de abril del 2013, que nombra al doctor RAUL MARTIN YARLEQUE ZAMORA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales del Callao.

^(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "Fiscalers", debiendo decir: "Fiscales"

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 989-2013-MP-FN

Lima, 16 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 12 de abril del 2013, cursado por el doctor JESUS MARTIN BENDEZU RIOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, mediante el cual formula renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 15 de abril del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JESUS MARTIN BENDEZU RIOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, materia de la Resolución N° 1733-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009, con efectividad a partir del 15 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Fe de Erratas

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 979-2013-MP-FN

Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 979-2013-MP-FN, publicada el día 16 de abril de 2013.

En el Artículo Octavo;

DICE:

“(…), designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ica.”

DEBE DECIR:

“(…), designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS Nº 2374-2013

Lima, 15 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo de Servicios Financieros Móviles que se llevará a cabo del 22 al 24 de abril de 2013 en la ciudad de Antigua, República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, el objetivo de este grupo de trabajo es definir el alcance de las regulaciones de los servicios financieros móviles, buscar una mejor coordinación entre los actores involucrados en los servicios financieros móviles, tales como los reguladores de los sistemas financieros y de telecomunicaciones y los proveedores de servicios bancarios y no bancarios, y analizar los proyectos pilotos, así como temas relacionados a tecnología y sistemas;

Que, entre los objetivos de esta reunión de trabajo se discutirá y aprobará los resultados y los productos de los subgrupos sobre indicadores básicos de inclusión financiera a través de los servicios financieros móviles relacionados a la protección al consumidor, remesas transfronterizas y supervisión y vigilancia; asimismo, se analizará nuevos temas de servicios financieros móviles, tales como pagos del Gobierno a Personas (G2P), así como interconexión e interoperabilidad; y se discutirá sobre tecnologías emergentes y nuevos productos e iniciativas con los actores interesados del sector privado y con otros socios externos;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto, los temas que se desarrollarán en el citado evento redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar y a la señora Narda Sotomayor Valenzuela, Jefe del Departamento de Análisis de Instituciones Microfinancieras de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, y al señor Magno Condori Mollehuara, Supervisor Principal del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participen en la referida reunión de trabajo, estando la señora Sotomayor encargada de realizar una presentación en relación a las Orientaciones sobre Protección al Consumidor en el contexto de los Servicios Financieros Móviles;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (vía reembolso en el caso de los pasajes aéreos), en tanto los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº

Sistema Peruano de Información Jurídica

27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Narda Sotomayor Valenzuela, Jefe del Departamento de Análisis de Instituciones Microfinancieras de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, y del señor Magno Condori Mollehuara, Supervisor Principal del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 21 al 25 de abril de 2013, a la ciudad de Antigua, República de Guatemala, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque los citados funcionarios en cumplimiento de la presente autorización para participar en el referido evento, por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (vía reembolso en el caso de los pasajes aéreos), en tanto los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos complementarios	US\$	480.00
--------------------------	------	--------

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas

ORDENANZA REGIONAL N° 001 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley desarrolla y regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política,

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su Administración económica y Financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, los literales a) y e) del Artículo 15 de la Ley N° 27867, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar su Reglamento Interno.

Que, el Consejo Regional es la máxima instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, con potestad normativa en sus decisiones internas para el cumplimiento de sus funciones, como externa dentro de su ámbito de competencia; por lo que es procedente contar con un Reglamento Interno que norme los derechos, obligaciones y atribuciones de sus integrantes, en la determinación de las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Especiales y Solemnes, así como un régimen disciplinario, en el desempeño de sus funciones, siendo necesario su aprobación por constituir un documento legal para su propósito.

Que, habiendo el Consejo Regional, tramitado oportunamente la Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, para su promulgación por el Presidente Regional y habiendo transcurrido en exceso el término legal para su promulgación u observación (15 días hábiles), conforme lo señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su Artículo 38, modificada por la Ley N° 29053, concordante con el Artículo 97 del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 251-2010; el Consejo Regional por mayoría ha decidido, por su parte, aprobar el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, en todo su extremo, mediante la Ordenanza Regional correspondiente, de conformidad con el Artículo 98 del Reglamento Interno vigente.

Que, siendo objetivo de la actual Administración Legislativa Regional, la de modernizar, dinamizar y democratizar las decisiones públicas, y empeñado que el Colegiado como máximo Órgano normativo y fiscalizador de Gobierno, se reencuentre con las mayorías regionales mediante una comunicación directa, fluida y permanente; así como iniciar una nueva etapa de reforma institucional que procure la intensificación de las acciones de fiscalización en mejora de los servicios públicos que brinda el Estado, la eficacia y eficiencia en la ejecución e impacto de las obras públicas y la lucha frontal contra la corrupción;

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 004 de fecha 22 de Febrero del 2013, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Artículo 37, concordante con el Artículo 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 251-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-CR de fecha 17 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento Interno de Consejo Regional período 2010 - 2015.

Artículo Segundo.- APROBAR el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, el mismo que consta de ciento Diecisiete (117) artículos, V Títulos, XVI Capítulos y dos Disposiciones Complementarias y Finales. El presente Reglamento Interno formará parte integrante de la presente Ordenanza Regional y cuyo anexo se publicará en la página Web del Gobierno Regional de Amazonas

Artículo Tercero.- DISPONER que a través de la Secretaría del Consejo Regional se efectúe la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional del integro del presente Reglamento.

El Consejero Delegado la promulga:

En Chachapoyas, a los 18 días del mes de marzo del año 2013.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WALTER HUGO SANCHEZ FERNÁNDEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

**Disponen la primera inscripción de dominio de terreno eriazos ubicado en el distrito de Olmos, a favor del
Gobierno Regional de Lambayeque**

RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL Nº 148-2012-GR.LAMB-ORAD

Chiclayo, 13 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151 - Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de Propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el inc. j) del art. 35 de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el art 62 de la Ley Nº 27687 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 429-2006-EF-10 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 julio del 2006, se comunicó que el 06 de marzo del 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente de Gobierno Regional de Lambayeque suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento del inc.j) del art. 35 de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización - Ley Nº 27783, art. 10 y 62 de la Ley Nº 27687 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del art. 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley Nº 29151, establece que los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el art. 35 inc. j) de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el art. 62 de la Ley Nº 27687 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los gobiernos regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, en mérito a la inspección ocular del 21 de febrero del 2012 y la documentación técnica presentada, la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal ha elaborado la memoria descriptiva y plano de ubicación-perimétrico en coordenadas UTM de conformidad con el Certificado de Búsqueda Catastral Nº 2011-101609 de fecha 14 de setiembre del 2011 a mérito del Informe Técnico Catastral Nº 6058-2011/Z.R-2011/Z.R Nº II-OC-CHI-(U) otorgado por la Oficina Registral de Chiclayo, concluyendo que las 320.00 Has no están inscritas en el Registro de Predios, y no constituyen propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas, por lo que son de dominio del Estado conforme lo establece el artículo 23 de la ley Nº 29151, al señalar textualmente "que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no son de propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas son de dominio del Estado", cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en esta jurisdicción regional al Gobierno Regional Lambayeque, corresponde en consecuencia tramitar la primera inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes del Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002-SBN, aprobada por Resolución Nº 011-2002-SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004-SBN, que regulan el trámite de inscripción de dominio de predios a favor del Estado;

Estando al Informe Nº 022-2012-GR.LAMB/ORAD-DIATPF, con las visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 35 inc. j) de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, el art. 62 de la Ley Nº 27687 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial Nº 429-2006-EF-10 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio del 2006, Resolución de Gerencia General Regional Nº 094-2005-GR.LAMB-GGR, modificada por Resolución Gerencial General Regional Nº 096-2005-GR.LAMB-GGR y Resolución Presidencial

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº 255-2008-GR.LAMB-PR de fecha 08 de julio del 2008 y Ordenanza Regional Nº 009-2011-GR.LAMB-CR de fecha 29 de abril del 2011, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Lambayeque del terreno ERIAZO ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, denominado "PROFECIA DE ABRAHAM" con un área de 320.00 Has, según el plano de ubicación-perimétrico coordenadas UTM y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución, teniendo las siguientes medidas perimétricas y colindancias que se detallan a continuación:

Por el Norte: Colinda con predio eriazo: Sector III Zona en controversia entre las Comunidades Campesinas de Olmos, San Martín de Sechura, San Pedro de Mórrope, y el Estado (predio Santa Ana) en línea recta, entre los vértices (1-2) con una distancia total de 3,200.00 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con predio eriazo: Sector III Zona en controversia entre las Comunidades Campesinas de Olmos, San Martín de Sechura, San Pedro de Mórrope, y el Estado (predio Santa Ana) en línea recta, entre los vértices (3-4) con una distancia total de 3,200.00 metros lineales

Por el Este : Colinda con terreno eriazo: Sector III Zona en controversia entre las Comunidades Campesinas de Olmos, San Martín de Sechura, San Pedro de Mórrope, y el Estado (predio Santa Ana) , en línea recta, entre los vértices (2-3) con una distancia total de 1,000.00 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con terreno eriazo: Colinda con terreno eriazo: Sector III Zona en controversia entre las Comunidades Campesinas de Olmos, San Martín de Sechura, San Pedro de Mórrope, y el Estado (predio Santa Ana) en línea recta, entre los vértices (4-1), con una distancia total de 1,000.00 metros lineales.

Artículo Segundo.- El área eriaza indicada en el artículo primero de la presente resolución, tiene la categoría de dominio público a mérito de lo dispuesto por el art. 2.2. inc. a) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional del Bienes Estatales, aprobado por D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA, situación que deberá inscribirse en el rubro CARGAS Y GRAVAMENES del REGISTRO DE PREDIOS, por lo que es inalienable, inembargable e imprescriptible.

Artículo Tercero.- La Zona Registral Nº II Sede CHICLAYO de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Lambayeque, del terreno descrito en el artículo primero de la presente resolución en el registro de predios de CHICLAYO.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HUGO MIRANDA MONTEZA
Jefe Regional

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficina Regional de Administración

Autorizan a Procurador Público Regional iniciar e impulsar acciones legales respecto al proceso de reconocimiento de Comunidad Campesina Huaca Bandera N° 01

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 115-2013-GR.LAMB-PR

Chiclayo, 2 de abril de 2013

VISTOS:

Visto el Informe Legal N° 101-2013-GR.LAMB/ORAJ de fecha 12 de Marzo del 2013 y el Oficio Múltiple N° 0362-2013-GR.LAMB/SG de fecha 25 de Marzo del 2013, que contiene el Acuerdo de Directorio de fecha 19 de Marzo del 2013 en el que se solicita la expedición del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2016-2012-GR.LAMB/GRA-SFLPA de fecha 27 de Diciembre del 2012, la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Lambayeque remiten el expediente administrativo iniciado por la Comunidad Campesina Huaca Bandera N° 01 mediante el cual se solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que autorice al Procurador Público a fin de que se realicen las acciones correspondientes conforme a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General Regional N° 147-2012-GR.LAMB-GGR de fecha 06 de Junio del 2012;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2013-GR.LAMB/ORAJ de fecha 12 de marzo del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda se inicien las acciones pertinentes por parte del Procurador Público Regional en tanto se ha evidenciando que los actos jurídicos contenidos en el Acta de Conciliación de fecha 18 de abril del 2001, en las Escrituras Públicas N° 7668, N° 7648, N° 7228 de fechas 20 de noviembre y 30 de diciembre del 2006 inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11060484, N° 11060573, N° 11060499 y N° 11060498 del Registro de Predios de la Zona Regional N° II Sede Chiclayo; y las Unidades Catastrales asignadas que se citan en las instrumentales de fs. 53 a 56 del Tomo III del expediente con número de Registro N° 675492 -cuyos antecedentes se anexan-, han incurrido en causales de nulidad, la misma que se deberá ser declarada en vía judicial, conforme se ha determinado en la Resolución de Gerencia Regional N° 110-2011-GR-LAMB-GRA de fecha 07 de Noviembre del 2011, cuyos extremos no declarados nulos mantienen vigentes sus efectos y consideraciones;

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional, en Sesión realizada el día 19 de Marzo del 2013, se aprobó emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente para el inicio de las acciones legales pertinentes respecto del procedimiento de revalidación del reconocimiento de la Comunidad Campesina Huaca Bandera efectuado mediante Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 063-2003-GR.LAMB-DRA de fecha 10 de Marzo del 2003, del que se deriva la Resolución de Gerencia General Regional N° 147-2012-GR.LAMB-GGR, emitida por la Gerencia General Regional, en segunda instancia.

En cumplimiento del artículo 78 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, Decreto Ley N° 17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Artículo 11 del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS "Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional" la cual estipula que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Con la visación del la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de Secretaría General Regional y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificación Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, Dr. Enrique Salazar Fernández para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan respecto del proceso de Reconocimiento de Comunidad Campesina Huaca Bandera N° 01, a efecto de ANULAR los actos jurídicos contenidos en el Acta de Conciliación de fecha 18 de abril del 2001, en las Escrituras Públicas N° 7668, N° 7648, N° 7228 de fechas 20 de Noviembre y 30 de

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Diciembre del 2006 inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11060484, N° 11060573, N° 11060499 y N° 11060498 del Registro de Predios de la Zona Regional N° II Sede Chiclayo; y las Unidades Catastrales asignadas que se citan en las instrumentales de fs. 53 a56 del Tomo III del expediente con número de Registro N° 675492, conforme se ha determinado en la Resolución de Gerencia Regional N° 110-2011-GR-LAMB-GRA de fecha 07 de Noviembre del 2011, cuyos extremos no declarados nulos mantienen vigentes sus efectos y consideraciones; y de acuerdo a lo expresado en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR los antecedentes del caso al indicado Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano además en el Portal Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Otorgan a Empresa de Servicios de Electricidad de Tocache S.A. - ELECTRO TOCACHE S.A. la concesión definitiva para desarrollar actividades de distribución eléctrica en diversos distritos de la provincia de Tocache, departamento de San Martín

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 036-2013-GRSM-DREM

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Moyobamba, 19 de marzo del 2013

VISTA:

La solicitud presentada con Expediente N° 3400049-2012 por la Empresa de Servicios de Electricidad de Tocache S.A. - ELECTRO TOCACHE S.A., persona jurídica inscrita en el Ficha N° 27 del Registro Mercantil de Juanjuí, sobre otorgamiento de concesión definitiva de distribución eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas establece que la concesión definitiva permite utilizar bienes de uso público y el derecho de obtener la imposición de servidumbres para la construcción y operación de centrales de generación y obras conexas, subestaciones y líneas de transmisión así como también de redes y subestaciones de distribución para Servicio Público de Electricidad;

Que, la solicitud de concesión definitiva tiene por objeto desarrollar la actividad de distribución en los Pequeños Sub Sistemas Eléctricos Progreso, Tocache y Uchiza, todos en 22.9/13.2 KV, ubicados en los distritos de Pólvora, Shunté, Uchiza, Tocache y Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, cuyas coordenadas UTM, en el sistema WGS 84, figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 012-2012-GRSM-DREM, de fecha 17 de febrero de 2012, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de Ampliación de la Zona de Concesión Eléctrica Definitiva de Distribución de Electro Tocache S.A.;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, mediante Informe N° 001-2013-DREM-SM/DIE/ARP de fecha 15 de marzo del 2013, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, se concluye que resulta procedente el otorgamiento de la concesión definitiva para realizar la actividad de distribución de energía eléctrica en

Sistema Peruano de Información Jurídica

los Pequeños Sub Sistemas Eléctricos Progreso, Tocache y Uchiza en 22.9/13.2 kV, ubicado en el distritos de Pólvora, Shunté, Uchiza, Tocache y Nuevo Progreso, provincia Tocache en el departamento de San Martín.

Que, por Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM-DM de fecha 16 de enero de 2008, Declara que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Puno y Tumbes han concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de Energía y Minas; transfiriéndose la facultad de Otorgar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW, con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentre en el ámbito de la región;

De conformidad a las funciones establecidas en el artículo 122 y 125 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a la Empresa de Servicios de Electricidad de Tocache S.A. - ELECTRO TOCACHE S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución eléctrica en los Pequeños Sub Sistemas Eléctricos Progreso, Tocache y Uchiza, todos en 22.9/13.2 KV, ubicados en los distritos de Pólvora, Shunté, Uchiza, Tocache y Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo tercero de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La concesión otorgada, comprende las siguientes zonas de concesión, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Nº	ZONA DE CONCESIÓN (LOCALIDAD)	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PLANO Nº
01	Acceso Huallaga	San Martín	Tocache	Tocache	01 - TOCAHU
02	Alto Filadelfia	San Martín	Tocache	Tocache	02 - TOCAFIL
03	Alto Limón	San Martín	Tocache	Tocache	03 - TOCALI
04	Bajo Limón	San Martín	Tocache	Tocache	04 - TOCBLI
05	Barro Blanco	San Martín	Tocache	Uchiza	05 - TOCBBL
06	Bolívar	San Martín	Tocache	Pólvora	06 - TOCBOLI
07	Bombonaje	San Martín	Tocache	Uchiza	07 - TOCBOM
08	Buenos Aires	San Martín	Tocache	Tocache	08 - TOCBAI
09	Cajatambo	San Martín	Tocache	Uchiza	09 - TOCCAJ
10	Cañuto	San Martín	Tocache	Pólvora	10 - TOCCAÑ
11	Challuayacu, Nuevo Pataz	San Martín	Tocache	Tocache	11 - TOCCHNP
12	Crisnejas	San Martín	Tocache	Uchiza	12 - TOCCRI
13	Cruzpampa	San Martín	Tocache	Uchiza	13 - TOCCRP
14	Culebra	San Martín	Tocache	Tocache	14 - TOCCUL
15	Filadelfia, Santa Rosa de Alto Tananta, Sector Agrícola, Balsa Probana	San Martín	Tocache	Pólvora	15 - TOCFSSBP
16	Huayranga	San Martín	Tocache	Tocache	16 - TOCHUY
17	Indoamerica	San Martín	Tocache	Tocache	17 - TOCIND
18	Ishanga	San Martín	Tocache	Tocache	18 - TOCISH
19	Iscote	San Martín	Tocache	Pólvora	19 - TOCISC
20	La Victoria	San Martín	Tocache	Shunte	20 - TOCVIC
21	Las Palmas	San Martín	Tocache	Tocache	21 - TOCPALM
22	Los Ángeles	San Martín	Tocache	Uchiza	22 - TOCANG
23	Mariátegui	San Martín	Tocache	Tocache	23 - TOCMARI
24	Metal	San Martín	Tocache	Shunte	24 - TOCMET
25	Montecristo	San Martín	Tocache	Shunte	25 - TOCMCR
26	Naranjal	San Martín	Tocache	Tocache	26 - TOCNAR
27	Nueva Esperanza	San Martín	Tocache	Tocache	27 - TOCNESP
28	Nueva Libertad	San Martín	Tocache	Tocache	28 - TOCNLIB

Sistema Peruano de Información Jurídica

29	Nueva Meseta	San Martín	Tocache	Tocache	29 - TOCNMES
30	Nueva Unión, Puerto Belén, Santa Lucía	San Martín	Tocache	Uchiza	30 - TOCNUPBSL
31	Nuevo Belén	San Martín	Tocache	Uchiza	31 - TOCNBEL
32	Nuevo Horizonte, Nuevo Casma	San Martín	Tocache	Pólvora	32 - TOCNHNC
33	Ollates	San Martín	Tocache	Uchiza	33 - TOCOLL
34	Palmas del Espino	San Martín	Tocache	Tocache	34 - TOCPES
35	Pampa Hermosa	San Martín	Tocache	Shunte	35 - TOCPHER
36	Pampayacu, Uchiza, San Juan, Villa Rica, Porvenir, Km. 11	San Martín	Tocache	Uchiza	36 - TOCPUSJVRP
37	Pedro Rondoy	San Martín	Tocache	Tocache	37 - TOCPRON
38	Pezo	San Martín	Tocache	Tocache	38 - TOCPEZO
39	Nuevo Progreso	San Martín	Tocache	Nuevo Progreso	39 - TOCNPRO
40	Pucayacu	San Martín	Tocache	Uchiza	40 - TOCPUC
41	Pueblo Libre	San Martín	Tocache	Uchiza	41 - TOCPLIB
42	Puerto Espino	San Martín	Tocache	Tocache	42 - TOCPESP
43	Puerto Huicte	San Martín	Tocache	Uchiza	43 - TOCPHUI
44	Puerto Los Olivos, Los Rosales	San Martín	Tocache	Tocache	44 - TOCPOLRO
45	Pushurumbo	San Martín	Tocache	Tocache	45 - TOCPUSH
46	Pushurumbo Antiguo	San Martín	Tocache	Tocache	46 - TOCPUSHA
47	Rivera del Espino	San Martín	Tocache	Tocache	47 - TOCRESP
48	San Andrés de Tomás	San Martín	Tocache	Tocache	48 - TOCSATOM
49	San Cristóbal	San Martín	Tocache	Tocache	49 - TOCSCRIS
50	San Francisco	San Martín	Tocache	Tocache	50 - TOCSFRA
51	San Francisco	San Martín	Tocache	Uchiza	51- TOCSFRAN
52	San Juan de Canutillo	San Martín	Tocache	Pólvora	52 - TOCSJCNU
53	San Juan de Tomás	San Martín	Tocache	Tocache	53 - TOCSJTOM
54	San Miguel de Porvenir	San Martín	Tocache	Tocache	54 - TOCSMPOR
55	San Pedro	San Martín	Tocache	Tocache	55 - TOCSPDR
56	Santa Elena	San Martín	Tocache	Uchiza	56 - TOCSELE
57	Santa Rosa de Mishollo	San Martín	Tocache	Pólvora	57 - TOCSTMISH
58	Sarita Colonia	San Martín	Tocache	Tocache	58 - TOCSARCO
59	Shapaja	San Martín	Tocache	Uchiza	59 - TOCSHA
60	Shunte	San Martín	Tocache	Shunte	60 - TOCSHU
61	Sin Sin	San Martín	Tocache	Tocache	61 - TOCSINS
62	Tananta	San Martín	Tocache	Tocache	62 - TOCTAN
63	Tiesto	San Martín	Tocache	Tocache	63 - TOCTIES
64	Tocache Viejo, Cuarto Sector Limón, Pucayacu, Tocache, Almendras	San Martín	Tocache	Tocache	64 - TOCTVCSLPTA
65	Unión Cadena	San Martín	Tocache	Uchiza	65 - TOCUCAD
66	Villa Palma, Bambamarca, Alto Bambamarca	San Martín	Tocache	Tocache	66 - TOCCVPBAB
67	Yacusisa	San Martín	Tocache	Tocache	67 - TOCYAC
68	Jorge Chávez	San Martín	Tocache	Uchiza	68 - TOCJOR

Artículo Tercero.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 001-2013 a suscribirse con la Empresa de Servicios de Electricidad de Tocache S.A. - ELECTRO TOCACHE S.A., el que consta de dieciocho (18) cláusulas con tres (03) anexos y forma parte integrante de la presente resolución.

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- El Concesionario deberá publicar en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez la presente resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo Quinto.- Remitir a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, copia de la presente Resolución Directoral Regional para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO
Director Regional

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Establecen medidas de prevención y control de los riesgos del consumo de productos de tabaco

ORDENANZA N° 256-2012-MDA

Ancón, 30 de octubre del 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANCON

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre del 2012, La Ordenanza que aprueba el Régimen de Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, en el distrito de Ancón, provincia de Lima, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, Ley N° 28705, tiene por objeto establecer un marco normativo sobre las medidas que permitan proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias del consumo y la exposición al humo de tabaco, a fin de reducir dicho consumo y exposición de manera continua y sustancial; estableciendo los mecanismos de control y protección, previendo la aplicación de sanciones en el caso de la comprobación del incumplimiento de las medidas dispuestas en ella.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco, aprobado por D.S. N° 015-2008-SA, dispone en su artículo 42, que la autoridad municipal podrá implementar otros sistemas, en el ámbito de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2011 que modifica el reglamento de la Ley 28705, dado el 15 de enero del 2011, señala:

En su Artículo 4 numeral 1 referente a definiciones, precisa que se entiende por Espacios públicos cerrados: Todo lugar de acceso público que se encuentre cubierto por un techo y que tengamos^(*) de una pared,

^(*) **NOTA SPIJ:**

Sistema Peruano de Información Jurídica

independientemente del material utilizado, de su extensión o altura y su carácter temporal o permanente, haciendo las precisiones para la prohibición de fumar, eliminando cualquier área para fumadores en los espacios públicos cerrados y en los interiores de trabajo.

En el Artículo 4 numeral 5, en su párrafo final precisa como definición de lugares interiores de trabajo la inclusión de todos los espacios que se encuentran dentro del perímetro de los mismos.

En su Artículo 48.1 precisa que le corresponde a los Gobiernos Municipales Provinciales y Distritales a través de su área de fiscalización, imponer las sanciones derivadas del incumplimiento de la señalización y de la verificación del no cumplimiento de Ambientes 100% libre de humo de tabaco.

En su Artículo 30-A incorpora la prohibición de la distribución y venta de cajetillas de cigarrillos que contengan menos de 10 unidades.

En este contexto, por la presente Ordenanza se establecen disposiciones necesarias que permitirán hacer efectiva en el distrito, la aplicación de las medidas de prevención y control del consumo de productos de tabaco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la precitada norma y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 147-2012-OAJ-MDA, de fecha 12 de octubre del 2012; el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DE TABACO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer medidas de prevención y control de los riesgos del consumo de productos de tabaco, a fin de proteger de las consecuencias del consumo y exposición al humo de tabaco.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la Jurisdicción del Distrito de Ancón, Provincia de Lima, Departamento de Lima, quedando obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, los propietarios, representantes legales, administradores, conductores, encargados y/o usuarios de establecimientos públicos y privados, además de medios de transporte, así como todas las personas que consuman, comercialicen, distribuyan o suministren productos de tabaco y que se encuentren en el distrito, así como aquellos que instalen publicidad exterior y/o realicen campañas de promoción del producto.

Artículo 3.- De las definiciones:

Referencia: Decreto Supremo 001-2011-SA, hasta medios de transporte.

- **Dependencia Pública:** Comprende todas las Entidades del Estado y en los diferentes niveles de gobierno.

- **Lugares interiores de trabajo:** Todo lugar utilizado por las personas durante su empleo o trabajo; definición que incluye no solamente al trabajo remunerado, sino también al trabajo voluntario del tipo de que normalmente se retribuye. Además los lugares interiores de trabajo incluyen no solo aquellos lugares donde se realiza el trabajo, sino también todos los lugares que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo, entre ellos por ejemplo, los pasillos, ascensores, tragaluz de escalera, vestíbulos, instalaciones conjuntas, cafeterías, servicios higiénicos, salones, comedores y edificaciones anexas tales como cobertizos, entre otros. Los vehículos de trabajo se consideran lugares de trabajo y deben identificarse de forma específica como tales. Los lugares de trabajo incluyen todos los espacios que se encuentren dentro del perímetro de los mismos.

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "tengamás", debiendo decir: "tenga más"

Sistema Peruano de Información Jurídica

- **Espacios públicos cerrados:** Todo lugar de acceso público que se encuentre cubierto por un techo y que tenga más de una pared, independientemente del material utilizado, de su extensión o altura y de su carácter temporal o permanente.

- **Medios de transporte público:** son las unidades de transporte individual o masivo, terrestre, aéreo o marítimo, utilizados para trasladar pasajero, sin importar su condición.

Referencia: Decreto Supremo 015-2008-SA, desde comercio ilícito hasta patrocinio del tabaco.

- **Comercio ilícito:** Toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida toda práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad.

- **Control del tabaco:** Comprende diversas estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población eliminando o reduciendo su consumo de productos de tabaco y su exposición al humo de tabaco.

- **Productos de tabaco:** Abarca los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados o utilizados como rapé.

- **Patrocinio del tabaco:** Se entiende toda forma de contribución a cualquier acto, colectivo o individual con el fin de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso de tabaco.

CAPÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICION AL HUMO DE TABACO

Artículo 4.- De las Prohibiciones destinadas a la protección contra la exposición al humo de tabaco.

Se encuentra prohibido fumar y mantener encendidos productos de tabaco:

Referencia: Ambientes libres de humo de tabaco: Referencia: Artículo 3 de la Ley 29517 y artículo 8 del Decreto Supremo 001-2011-SA.

a) En la totalidad de los ambientes de los establecimientos dedicados a la salud, educación, y dependencias públicas.

b) En todos los interiores de lugares de trabajo, pueden ser incluidos todos los espacios que se encuentren dentro del perímetro de los mismos, según definición.

c) En todos los interiores de los espacios públicos cerrados, entendidos como cualquier lugar cubierto por un techo y que tenga más de una pared, independientemente del material utilizado, de su extensión o altura y de su carácter temporal o permanente, según definición.

d) En todo medio de transporte público individual o masivo, de empresas privadas o públicas utilizados para trasladar pasajeros, sin importar su condición, calidad o tonelaje. Se incluyen además, las áreas de embarque y desembarque de personas y/o mercancías.

e) En todos los centros públicos y privados de esparcimiento, mercados, estadios, coliseos, centros comerciales; incluidos en la definición de espacios públicos cerrados e interiores de lugares de trabajo.

f) En lugares de venta de combustibles o de materiales inflamables.

g) En todo evento público realizado en lugares incluidos en la definición de espacios públicos cerrados o interiores de lugares de trabajo.

Artículo 5.- De la obligatoriedad de señalización en los lugares donde está prohibido fumar.

Referencia: Señalización: Artículo 4 de la Ley 29517 y artículo 8 del Reglamento de la Ley (Decreto Supremo 001-2011-SA.

a) En los lugares donde se encuentra prohibido fumar, deberán colocarse en todas sus entradas, y en otros lugares interiores que garanticen su visibilidad del público en general. Así mismo, la visibilidad de los carteles dependerá de las características propias de cada lugar, de forma tal que sean perceptibles, anuncios en idioma español, con o sin imágenes y que contengan necesariamente la siguiente leyenda:

“AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO”

“ESTA PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD”

b) En los espacios públicos cerrados en los que por su actividad o naturaleza, resulte indispensable o frecuente la utilización de otro idioma, se deberán colocar anuncios adicionales en ese idioma, pero sin modificar los textos y características antes señalados.

Referencia: Artículo 8 del Reglamento de la Ley, numeral 8.2. (D.S. 001-2011-SA).

c) Debe colocarse un número mínimo razonable de avisos en cada uno de los lugares correspondientes, según el modelo y características indicados en el Anexo 1 del Reglamento y de acuerdo a las dimensiones de cada espacio interior. En los lugares de gran dimensión o con múltiples ambientes, se deberán colocar mínimamente un anuncio por cada 40 metros cuadrados de superficie.

Referencia: Artículo 8, numeral 8.3 del Reglamento de la Ley (D.S. 001-2011-SA).

d) Cuando por el gran tamaño del local se dificulta la visibilidad de los avisos, se deberá usar otros medios de anuncio, como paneles televisivos o perifoneo periódico u otros.

e) En los vehículos de transporte público, se deberán colocar en áreas visibles los carteles de prohibido fumar según el modelo y las características indicados en el anexo N° 1 del Reglamento de Ley, con dimensiones de 10 x 8 centímetros; asegurándose que éstos sean visibles para todos los pasajeros desde cualquier lugar de su ubicación, utilizándose la misma leyenda de descrita en el primera letra del presente artículo.

Referencia: Señalización en medios de transporte: artículo 10 del Reglamento de la Ley (D.S. 001-2011-SA).

CAPÍTULO III

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO

Artículo 6.- De las prohibiciones en la comercialización.

Referencia: Ley 28705 (Capítulo III de la Comercialización artículo 25 al 30)

Se encuentra prohibido comercializar:

a) La venta directa o indirecta de productos del tabaco cualquiera sea su presentación, dentro de cualquier establecimiento público o privado dedicado a la salud, a la educación y en las dependencias públicas. (artículo 26, Reglamento Ley D.S.015-2008-SA).

b) La venta de productos de tabaco por el comercio ambulatorio no autorizado en la vía pública. La venta solo será permitida por el comercio ambulatorio autorizado que especifique el giro de venta de cigarrillos.

c) La venta y suministro de productos de tabaco a menores de 18 años de edad, sea para consumo propio o de terceros. En caso de duda acerca de la edad, el vendedor deberá solicitar la identificación del comprador. (Artículo 27, Reglamento Ley D.S.015-2008-SA).

d) La venta de productos de tabaco por menores de 18 años de edad. (artículo 27, Reglamento Ley D.S.015-2008-SA).

e) La venta de cigarrillos sin filtro. (artículo 11 de la Ley 28705 capítulo III de la Comercialización)

f) La venta de cigarrillos sueltos y de paquetes o cajetillas de cigarrillos que contengan menos de diez unidades. (Cajetillas de menos de 10 unidades: Artículo 11 de la ley 29517 y artículo 30 A del reglamento de la Ley (D.S. 001-2011-SA).

g) La venta y distribución de juguetes, que tengan forma o aludan a productos de tabaco que puedan resultar atractivos para menores de edad. (Reglamento de la Ley 28705, capítulo III artículo 29).

h) La venta de productos de tabaco en máquinas expendedoras de productos de tabaco, en lugares donde tengan acceso menores de 18 años. Las máquinas expendedoras de productos de tabaco que cuenten con publicidad del producto, deberán contar con una de las frases de advertencia sanitaria, en un área de 15% del espacio dedicado a la publicidad, con las mismas características que las señaladas para los anuncios publicitarios^(*). (Reglamento de la Ley 28705, capítulo III artículo 30).

i) La venta de productos de tabaco, ocultando las advertencias sanitarias impresas en las envolturas o empaques de productos de tabaco. En los lugares de expendio de los productos de tabaco, los envases deberán ser exhibidos al público exponiendo^(*) las advertencias sanitarias. (Reglamento de la Ley 28705, capítulo III artículo 22.4).

Artículo 7.- De los carteles de advertencia sanitaria en lugares donde se comercializan productos de tabaco.

Referencia: Reglamento de la Ley 28705, capítulo III artículo 25.

En los lugares donde se vendan productos del tabaco, pertenezcan a personas naturales o jurídicas, se deberán colocar en área visible, un cartel con la advertencia sanitaria:

“El consumo de tabaco es dañino para la salud”.

“Prohibida su venta a menores de 18 años”

CAPÍTULO IV

DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE PRODUCTOS DE TABACO

Artículo 8.- De las prohibiciones a la actividad publicitaria, de promoción y patrocinio de productos de tabaco.

Referencia: Ley 28705 (capítulo IV del artículo 31 hasta el 40).

Se prohíbe:

a) La promoción, así como la instalación de elementos de publicidad o de marcas de productos de tabaco en establecimientos públicos o privados dedicados a la salud, a la educación y en las dependencias públicas. Esto incluye la publicidad en todas sus formas, la marca, el aspecto distintivo, el logotipo, el isotipo, el arreglo gráfico, el diseño, el eslogan, el símbolo, lema, el mensaje de venta, el color o combinación de colores reconocibles u otros elementos que permitan la identificación de algún producto de tabaco o la empresa que lo comercializa o distribuye. (Reglamento de la Ley 28705, capítulo IV artículo 36).

b) Patrocinar y/o publicitar la marca, logo, la instalación de elementos de publicidad u otras formas que identifiquen cualquier producto de tabaco en eventos, exhibiciones, espectáculos o actividades similares, destinados a menores de 18 años. (Reglamento de la Ley 28705, capítulo IV artículo 34).

c) La publicidad y la exhibición de productos de tabaco en lugares de atención al público, donde accedan menores de edad. Esta publicidad en lugares públicos, no deberá ser ni exhibida ni puesta al alcance de menores de 18 años. (Reglamento de la Ley 28705, capítulo IV artículo 33).

d) Toda forma de publicidad exterior de productos de tabaco, así como la instalación de elementos de publicidad o de la marca, alrededor de un radio de 500 metros de instituciones educativas, de cualquier nivel o naturaleza, sea esta publicidad en paneles, carteles, afiches y/o anuncios que tengan similares propósitos (Reglamento de la Ley 28705, capítulo IV artículo 38).

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, dice: “anuncios publicitarios”, debiendo decir: “anuncios publicitarios”

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, dice: “público exponiendo”, debiendo decir: “público exponiendo”

e) En las actividades deportivas de cualquier tipo. En estos lugares no se permitirá la publicidad de productos de tabaco, así como la instalación de elementos de publicidad o de la marca en el interior y exterior de eventos deportivos en general. (Reglamento de la Ley 28705, capítulo IV artículo 39).

f) La promoción y distribución de productos de tabaco, así como la publicidad o la instalación de elementos de publicidad o de la marca en juguetes, que tengan forma o aludan a productos de tabaco, que puedan resultar atractivos para menores de edad. (Reglamento de la Ley 28705, capítulo III artículo 29).

g) La distribución gratuita promocional de productos de tabaco en la vía pública o en establecimientos que permitan el ingreso a menores de 18 años. En otros lugares solo se permitirá la distribución gratuita promocional de productos de tabaco cuando en forma objetiva y verificable se pueda demostrar que el receptor es mayor de edad. (Reglamento de la Ley 28705, capítulo III artículo 28).

CAPÍTULO V

ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TABACO

Referencia: Ley 28705 (Título II Capítulo I artículo 11)

Artículo 9.- De la tarea educativa e informativa de los gobiernos locales.

La municipalidad contribuirá y facilitará la tarea educativa e informativa de promoción de la salud, prevención de riesgos, protección de los no fumadores y control del tabaquismo, sin la participación como auspiciante, ni bajo alguna modalidad de la industria tabacalera. Para ello:

a) Establecerá en el distrito, políticas y estrategias para promover en los ciudadanos el conocimiento y buen cumplimiento de la legislación nacional. (Reglamento de Ley 28705, Título II, Capítulo I, artículo 11).

b) Fomentará actividades de educación ciudadana para el desarrollo de una vida sin tabaco. (Reglamento de Ley 28705, Título II, Capítulo II artículo 15).

c) Organizará y participará en campañas informativo educativas en prevención y control de tabaquismo. (Reglamento de Ley 28705, Título II, Capítulo II artículo 14 y 15).

d) Implementará y desarrollará programas destinados a la prevención, cesación y control del tabaquismo en el distrito. (Reglamento de Ley 28705, Título II, Capítulo II artículo 14 y 15).

e) Se unirá a otras organizaciones gubernamentales y civiles de la comunidad a la celebración conjunta del Día Mundial sin Tabaco. (Reglamento de Ley 28705, Título II, Capítulo II artículo 14 y 15).

f)

CAPÍTULO VI

DE LA FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Referencia: Ley 28705 (Título III, capítulo I artículo 41 a la 46), Decreto Supremo 001-2011-SA.

Artículo 10.- De la labor de fiscalización.

a) La municipalidad realizará inspecciones y de ser necesarias, mediciones, de acuerdo a lo que establezca el Ministerio de Salud y a las recomendaciones internacionales en la materia. (Reglamento de Ley 28705, Título III, capítulo I artículo 42) (D.S. 001-2011-SA artículo 12.2).

b) Algunas de las medidas de inspección para verificar el cumplimiento de la presente norma se incluirán uno o varios de los siguientes procedimientos:

a. La verificación de personas fumando o con productos de tabaco encendidos.

b. Medición de presencia de humo de tabaco.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c. Reconocimiento físico de la señalización

d. Atención de denuncias por incumplimiento de las prohibiciones de fumar en lugares públicos y lugares de trabajo.

Referencia: D.S 001-2011-SA artículo 12.2

c) Toda persona que se sienta afectada directa o indirectamente por fumadores en lugares donde no se encuentra permitido fumar o por aspectos relacionados con la comercialización, publicidad, promoción y patrocinio, podrá comunicar y/o denunciar a la autoridad municipal el hecho y hacerlo conocer al responsable del establecimiento.

Referencia: D.S 001-2011-SA artículo 48.

Artículo 11.- De la aplicación de sanciones

Se podrán aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento de las medidas establecidas en esta ordenanza.

Referencia: D.S 001-2011-SA artículo 48.

Artículo 12.- Déjese sin efecto el Rubro Derivados del Tabaco (010.01.03) del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 253-2012-MDA, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo 13.- Del Régimen de Infracciones y Sanciones.

Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 253-2012-MDA de fecha 28 de setiembre del 2012, las siguientes infracciones:

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Prevención y Control de Riesgos del Consumo de Tabaco (010.01.03)

CODIGO	INFRACCION	Sanción (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	NOTAS	NORMA LEGAL
010.01.03.01	Por fumar o permitir que se fume en las áreas abiertas y cerradas de los establecimientos públicos y privados dedicados a la salud y a la educación, en las dependencias públicas.	1 UIT			LEY N° 28705, D.S.N° 015-2008-SA, D.S. N° 001-2010-SA, DS N° 001-2011-SA
010.01.03.02	Por fumar o permitir que se fume en todo medio de transporte público, incluidas las áreas de embarque y desembarque de personas y/o mercancías y medios de transporte de empresas públicas o privadas, que circulen en el distrito.	0,1 UIT		En el caso de medios de transporte público, la empresa de transporte y el titular de la unidad de transporte responderán solidariamente	LEY N° 28705, D.S. N° 014-2008-SA, D.S. N° 001-2010-SA, DS N° 001-2011
010.01.03.03	Por fumar o permitir que se fume en todos los lugares públicos e interiores de trabajo de acuerdo a la presente noma ^(*) .	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL O SUSPENSIÓN DE LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA	El cierre definitivo o cancelación se aplicará frente a la reiteración en la infracción.	LEY N° 28705, D.S. N° 014-2008-SA, D.S. N° 001-2010-SA, DS N° 001-2011
010.01.03.04	Por no colocar los anuncios precisados en la presente ordenanza.	0,5 UIT	CLAUSURA TEMPORAL O SUSPENSIÓN DE LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA		LEY N° 28705, D.S. N° 014-2008-SA, D.S. N° 001-2010-SA, DS N° 001-2011
010.01.03.05	Por no colocar carteles en centros de comercialización.	0,1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL O SUSPENSIÓN DE LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA		LEY N° 28705, D.S. N° 014-2008-SA, D.S. N° 001-2010-SA, D.S N° 001-2011
010.01.03.06	Por vender directa o indirectamente	0,5 UIT			LEY N° 28705, D.S. N° 014-

^(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "noma", debiendo decir: "norma"

Sistema Peruano de Información Jurídica

	productos de tabaco dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud y educación, sean públicos o privados. Así como en las dependencias públicas.				2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011
010.01.03.07	Por la venta y/o suministro de productos de tabaco a menores de 18 años, sea para consumo propio o de terceros.	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL O SUSPENSIÓN DE LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA	Se ordenará adicionalmente el decomiso de los bienes respectivos. El cierre definitivo o cancelación se aplicará frente a la reiteración en la infracción.	LEY Nº 28705, D.S. Nº 014-2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011
010.01.03.08	Por permitir la venta de productos de tabaco por menores de 18 años.	0,1 UIT			LEY Nº 28705, D.S. Nº 014-2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011
010.01.03.09	Por vender en lugares autorizados, cigarrillos sin filtro	0,1 UIT			LEY Nº 28705, D.S. Nº 014-2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011
010.01.03.10	Por distribuir o permitir la distribución gratuita promocional de productos de tabaco, a menores de 18 años.	1 UIT			LEY Nº 28705, D.S. Nº 014-2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011
010.01.03.11	Por promocionar, vender, donar o distribuir juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco, que resulten atractivo a menores de edad.	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL O SUSPENSIÓN DE LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA	Se ordenara adicionalmente el decomiso de los bienes respectivos. El cierre definitivo o cancelación se aplicará frente a la reiteración en la infracción.	LEY Nº 28705, D.S. Nº 014-2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011
010.01.03.12	Por colocar suministro de máquinas expendedoras en lugares con acceso de menores de edad.	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL O SUSPENSIÓN DE LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA	Se ordenara adicionalmente el decomiso de los bienes respectivos. El cierre definitivo o cancelación se aplicará frente a la reiteración en la infracción.	LEY Nº 28705, D.S. Nº 014-2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011
010.01.03.13	Por permitir en los espectáculos públicos no deportivos y que estén dirigidos a menores de edad o que se permita el ingreso de los mismos, promoción, venta o distribución de productos de tabaco o de juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco.	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL O SUSPENSIÓN DE LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA		LEY Nº 28705, D.S. Nº 014-2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011
010.01.03.14	Por establecer áreas para fumadores	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL O SUSPENSIÓN DE LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA	El cierre definitivo o cancelación se aplicará frente a la reiteración en la infracción	LEY Nº 28705, D.S. Nº 014-2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011
010.01.03.15	Por publicitar productos de tabaco en un radio de 500 metros de instituciones educativas de cualquier nivel, sean públicas o privadas	0,1 UIT	RETIRO DE LA PUBLICIDAD		LEY Nº 28705, D.S. Nº 014-2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011
010.01.03.16	Por patrocinar con la marca de cualquier producto de tabaco un evento o actividad destinado a menores de edad.	1 UIT	RETIRO DE LA PUBLICIDAD		LEY Nº 28705, D.S. Nº 014-2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011
010.01.03.17	Por comercializar cajetillas de cigarrillos que contengan menos de diez unidades, incluyendo el	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL O SUSPENSIÓN DE LICENCIA, SEGÚN	Se ordenará adicionalmente el decomiso de los bienes	LEY Nº 28705, D.S. Nº 014-2008-SA, D.S. Nº 001-2010-SA, DS Nº 001-2011

Sistema Peruano de Información Jurídica

	expendio unitario de cigarrillos.		CORRESPONDA	respectivos. El cierre definitivo o cancelación se aplicará frente a la reiteración en la infracción.	
010.01.03.18	Por impedir, deteriorar o remover pruebas de contaminación ambiental.	1 UIT			LEY N° 28705, D.S. N° 014-2008-SA, D.S. N° 001-2010-SA, DS N° 001-2011
010.01.03.19	Por publicitar productos de tabaco en actividades deportivas de cualquier tipo.	1 UIT	RETIRO DE LA PUBLICIDAD		LEY N° 28705, D.S. N° 014-2008-SA, D.S. N° 001-2010-SA, DS N° 001-2011
010.01.03.20	Por publicitar productos de tabaco en prendas de vestir.	0,1 UIT			LEY N° 28705, D.S. N° 014-2008-SA, D.S. N° 001-2010-SA, DS N° 001-2011
010.01.03.21	No exhibir o exhibir inadecuadamente los carteles referidos en la Ley y el Reglamento.	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL O SUSPENSIÓN DE LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA		LEY N° 28705, D.S. N° 014-2008-SA, D.S. N° 001-2010-SA, DS N° 001-2011
010.01.03.22	Por obstruir o dañar las frases que constituyen las advertencias sanitarias,	0,1 UIT			LEY N° 28705, D.S. N° 014-2008-SA, D.S. N° 001-2010-SA, DS N° 001-2011
010.01.03.23	Por infringir otras disposiciones de la ley y el reglamento relacionadas con la comercialización de productos de tabaco.	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL O SUSPENSIÓN DE LICENCIA, SEGÚN CORRESPONDA	El cierre definitivo o cancelación se aplicara frente a la reiteración en la infracción.	LEY N° 28705, D.S. N° 014-2008-SA, D.S. N° 001-2010-SA, DS N° 001-2011

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Proyección Social y la Gerencia de Rentas, efectuarán coordinaciones periódicas con la Dirección Regional de Salud o las que haga sus veces en la jurisdicción, para realizar las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de la presente Ordenanza. (Ley 28705, art 41 Título III, capítulo I).

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Proyección Social , efectuar las coordinaciones necesarias que permiten en breve se implementen las acciones dispuestas en la presente Ordenanza.

Tercera.- Se otorga a todos los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, el plazo de 30 días calendarios para adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 28705, Ley N° 29517, sus Reglamentos y a la presente Ordenanza; plazo que se empezará a computar desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Proyección Social y Secretaria General e Imagen Institucional y/u otras, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y cobrará eficacia al término del plazo señalado en la tercera disposición transitoria y final.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

Establecen montos de derecho de emisión mecanizada por tributos municipales, correspondientes al Ejercicio 2013

ORDENANZA N° 258-2012-MDA

Ancón, 29 de noviembre del 2012

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pleno del Concejo ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA POR TRIBUTOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

Artículo Primero.- FIJESE en S/. 6.00 (Seis 00/100 Nuevos soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada y determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2013. Asimismo por cada predio adicional se abonará el importe de S/ 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado. El monto del derecho de emisión se cancelará al vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2012.

Artículo Segundo.- ESTABLECER en S/. 6.00 (Seis y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes o responsables por concepto de derecho emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2013, incluyendo la distribución a domicilio, por cada predio. El monto del derecho se cancelará en forma fraccionada conjuntamente con las seis cuotas de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013.

Artículo Tercero.- APRUEBESE, el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos, que como anexo, forman parte integrante de la presente ordenanza, que establece el monto del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se publicará, en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe)

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su respectiva implementación en el sistema informático correspondiente, y a la Secretaría General e Imagen Institucional su publicación y difusión.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo Ratificatorio que emita la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

Aprueban prohibición de ejercer prácticas discriminatorias en todas sus formas en el distrito

ORDENANZA Nº 261-2013-MDA

Ancón, 30 de enero del 2013

EL ALCALDE DE ANCÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ancón, en sesión ordinaria de la fecha 30 de enero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, asimismo el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en dicha declaración sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición;

Que, la Ley N° 26856 dispone que las playas del litoral de la República son bienes de uso público inalienables e imprescriptibles, y a su vez en el Artículo 1 numeral a) de su reglamento señala lo siguiente: "Garantizar el uso público de las playas del litoral de la República, estableciendo los lineamientos para el libre acceso de la población"

Que, la discriminación genera serias dificultades para el desarrollo de nuestro país, así como sufrimiento para la mayor parte de los peruanos; es por ello que es importante manifestar explícitamente el rechazo a estas prácticas discriminatorias, así como promocionar el desarrollo del distrito;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aprobar la prohibición de ejercer prácticas discriminatorias en todas sus formas en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Ancón, considerándolo un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertado entre las autoridades y la sociedad civil.

Artículo 2.- DEFINICIÓN

Se denomina discriminación a la intención y/o efecto de excluir, tratar como inferior a una persona, o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un determinado grupo; así como disminuir sus oportunidades y opciones o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos, por razón de raza, género, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole.

Artículo 3.- DE LAS ACCIONES

La Municipalidad de Ancón se compromete a:

a) Promover la igualdad real de derechos entre las personas en el distrito de Ancón, lo cual implica ejercer acciones de supervisión y atención de denuncias de aquellas personas que se sientan discriminadas.

b) Cumplir con la Ley de Atención Preferente para lograr que las personas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes, no deban esperar para ser atendidas.

Artículo 4.- DISCRIMINACIÓN EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

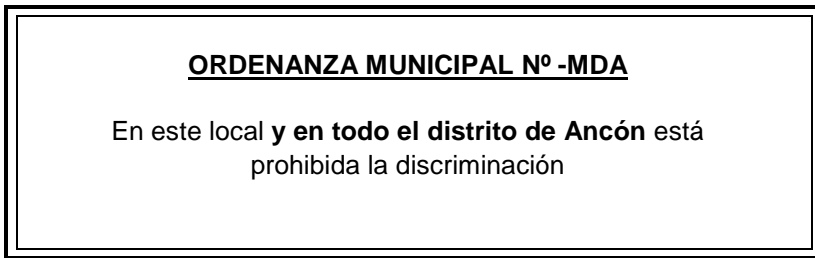
Se considera causal de revocatoria de la licencia de funcionamiento, es decir se ordenará la clausura definitiva del local al titular del establecimiento, si se comprueba la realización de actos discriminatorios en perjuicio de los consumidores, por motivo de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole, que implique impedir el ingreso, la adquisición de productos o la prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento.

Artículo 5.- PUBLICACIÓN DE CARTEL

Todos los establecimientos comerciales abiertos al público deben publicar en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente: "En este establecimiento y en todo el distrito de Ancón está prohibida la

Sistema Peruano de Información Jurídica

discriminación”, así también se debe consignar el número de la presente ordenanza. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25 x 40 centímetros, con borde y letras en color negro sobre fondo blanco.



25 cm x 40 cm

Artículo 6.- PROHIBICIÓN DE COLOCAR CARTELES O ANUNCIOS DE PUBLICIDAD DISCRIMINATORIOS

Está prohibido colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Ancón, que consignent frases discriminatorias, tales como “nos reservamos el derecho de admisión”, “buena presencia”, u otras similares, en caso de presentar determinadas restricciones, éstas deben ser razonables, objetivas, expresas y visibles, tales como “se prohíbe el ingreso a personas bajo el efecto del alcohol o drogas”.

Artículo 7.- CHARLAS INFORMATIVAS

Todo el personal de la Municipalidad Distrital de Ancón recibirá charlas informativas sobre la problemática de la discriminación.

Artículo 8.- DENUNCIAS

Las personas que se sientan afectadas por prácticas discriminatorias deben canalizar sus denuncias a través del Órgano de Fiscalización o la Policía Municipal, quien realizará las indagaciones que correspondan a fin de eliminar estas prácticas y promover la igualdad de las personas, sin perjuicio de coordinar las medidas administrativas que correspondan con la Subgerencia de Administración, Recaudación y Fiscalización Tributaria, o las denuncias penales que correspondan al amparo del artículo 323 del Código Penal.

Las denuncias pueden presentarlas en la Oficina de Trámite Documentario, o a través del Buzón de Quejas y Sugerencias de la Municipalidad Distrital de Ancón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Segunda: Concédase a los establecimientos comerciales un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Tercera: Incorpórese al Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza N° 253-2012-MDA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA Y/O SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	Por incurrir el titular del establecimiento comercial, industrial	1. Primera Sanción: 0.50 2. Segunda Sanción: 1.00	1. Primera sanción: Clausura temporal por 7 días. 2. Segunda sanción por reincidencia: Clausura temporal por 30 días. 3. Tercera sanción por reincidencia: Clausura

Sistema Peruano de Información Jurídica

	o de servicios, en prácticas discriminatorias	3. Tercera Sanción: 3.00	definitiva y consecuente Revocatoria de la licencia de funcionamiento. Para la reincidencia considérese el plazo de doce (12) meses.
	Por no colocar el cartel que se detalla en el artículo 5 de la Ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación en el distrito de Ancón.	0.10	
	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Ancón, que consignent frases discriminatorias.	1 .00	Retiro y/o retención del anuncio o medio empleado
	Por impedir el acceso y libre tránsito en las playas del distrito de Ancón.	1. Primera Sanción: 0.50 2. Segunda Sanción: 1.00	

Cuarta: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Declaran de interés propuesta de iniciativa privada denominada “Suministro de agua tratada para riego de parques y jardines del distrito de Jesús María”

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2013-MDJM

Jesús María, 5 de abril del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Carta en su Constitución Económica consagra principios esenciales que garantizan el marco jurídico favorable para el desarrollo de la inversión privada en general y de la inversión extranjera en particular, siendo competente el gobierno local para promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su competencia, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, conforme lo establecen sus artículos 194, 195 inciso 7 y 196;

Que, la Promoción de la Inversión Privada es una Política de Estado cuyo cumplimiento se implementa a través de los tres niveles de Gobierno, nacional, regional y local, expresada en la Ley N° 28059 Marco de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM;

Que, la Ordenanza N° 867-MML, el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, promuevan la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la provincia de Lima, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil.

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, que aprobó la Ley Marco de Asociación Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo, Dicta Normas Para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF; establecen los principios, procesos, atribuciones del sector público para la evaluación, implementación y operación de la infraestructura pública; así como establecer el Marco General aplicable a las iniciativas privadas.

Que, la empresa CTG CAPITAL SAC, presentó mediante Expediente N° 10664-2012 la Iniciativa Privada denominada "SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PARA RIEGO DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE JESUS MARIA" para que mediante concesión se ejecute un proyecto consistente en el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura de la planta de tratamiento de agua residual (PTAR) para el distrito de Jesús María, que contara con la instalación de 12.50 Km. de tuberías para la distribución del recurso en los puntos de aplicación del distrito.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2012-MDJM de fecha 18 de octubre del 2012, el Concejo Municipal de Jesús María, acordó Admitir a Trámite la referida iniciativa e incorporó al Proceso de Promoción de la Inversión Privada a cargo del OPRI - JESÚS MARÍA, siendo publicada en la página web de la Municipalidad, de conformidad a lo establecido en el inciso 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Que, en el proceso de tramitación, admisión a trámite, publicación en la página web y evaluación se ha cumplido con mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten hasta que estas sean declaradas de interés, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del precitado Decreto Legislativo;

Que, el Informe de Evaluación N° 001-2013-OPRI-JM del 25 de marzo de 2013 emitido por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales -OPRI JESUS MARIA- detalla el proceso seguido y las actividades realizadas para evaluar exhaustivamente el Proyecto, contando con las opiniones de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de Planeamiento y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; concluyendo que resulta procedente declarar de interés dicha iniciativa; así como el reembolso de los gastos del estudio del proyecto mencionado, debidamente sustentados, ascendente a la suma de S/. 92,437.00, monto menor al 1% del valor total de la obra conforme a lo señalado en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, refiriendo que la modalidad contractual de la iniciativa privada es la concesión autosostenible a título gratuito de infraestructura pública y servicio público, en un área de 2,000 m2;

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 1538-2012-MDJM-GAJyRC de fecha 09 de noviembre del 2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina por la factibilidad legal para declarar de interés la iniciativa privada y que se ha cumplido con los requisitos exigidos para la presentación de las iniciativas privadas;

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales mediante Informe de Evaluación N° 001-2013-OPRI-JM de fecha 25 de marzo del 2013; y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, mediante Informe N° 1538-2012-MDJM-GAJyRC de fecha 09 de noviembre del 2012; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, adoptó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARASE DE INTERÉS la propuesta de Iniciativa Privada denominada “Suministro de agua tratada para riego de parques y jardines del distrito de Jesús María” presentada por la empresa CTG CAPITAL SAC mediante Expediente N° 10664-2012, conforme al Informe de Evaluación N° 01-2013-OPRI-JM y que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- PRECISASE, teniendo en cuenta la información de gastos incurridos en la formulación y la elaboración de la propuesta de la iniciativa privada referida en el Artículo Primero, que dichos gastos han sido sustentados y ascienden a la suma de S/. 92,437.00 (Noventidós mil cuatrocientos treintisiete y 00/100 Nuevos Soles), monto que equivale a menos del 1% del valor total de la obra, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012; en caso el adjudicatario sea la empresa titular de la propuesta no habrá ningún reembolso.

Artículo Tercero.- ENCARGASE al OPRI - JESUS MARIA y al CEPRI que se designe para el proceso de selección de ser el caso, continuar con el proceso en el marco de la legislación vigente para la promoción de la inversión privada.

Artículo Cuarto.- DISPONGASE la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional, a costo del solicitante, así como en la página web de la Municipalidad a fin que terceros interesados manifiesten su expresión de interés respecto a la propuesta del mismo proyecto u otro alternativo, de conformidad con el artículo 17 numeral 17.6 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Establecen Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la jurisdicción del distrito

ORDENANZA N° 250

San Juan de Lurigancho, 11 de abril de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 256-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 144-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 030-2013-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y

Sistema Peruano de Información Jurídica

administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41 del TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de San Juan de Lurigancho, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad;

Que, en ese sentido se restablecerá la vigencia los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 168, hasta el 31 de diciembre del 2013, respecto a la tasa de arbitrios de Serenazgo 2008 y 2009, por el cual se condona en forma porcentual la tasa para las Instituciones Educativas, talleres de mecánica y calzado, panaderías, carpinterías, consultorios profesionales y similares;

Estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe N° 144-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 030-2013-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9 y por el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

El beneficio alcanza a las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Tributarias: Obligaciones correspondientes a los años 1996 al 2013 (Obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso), por concepto de: Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

b) Obligaciones No Tributarias: Multas administrativas, inclusive aquellas multas que sobrevienen de Procedimientos Sancionadores seguidos por las Sub Gerencias de Control, Operaciones y Sanciones y de Defensa Civil que se hubieren iniciado hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, así como las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes beneficios:

A) Pago al contado:

Sistema Peruano de Información Jurídica

1) De las deudas Tributarias en General:

Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por los conceptos comprendidos en el artículo precedente.

2) De los Arbitrios Municipales:

Los Arbitrios Municipales además tendrán una condonación y/o exoneración de un porcentaje del monto insoluto según el siguiente cuadro:

Año	Rebaja en %
2013	15%
2012	20%
2011	30%
2010	40%
2009	50%
2008	55%
2007	60%
2006	65%
2005	70%
2004	75%
2003	80%
2002	90%

3) De las Multas Administrativas:

Las multas Administrativas impuestas por las Sub Gerencias de Control, Operaciones y Sanciones y Defensa Civil tendrán una rebaja y/o descuento sobre el monto insoluto conforme al cuadro siguiente:

TRAMOS POR MONTO DE OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Hasta 2 UIT *	95%
Más de 2 UIT hasta 4 UIT*	85%

* Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de imponer la multa.

4) De las Multas Tributarias:

Condonar el 100% del monto insoluto e intereses de las multas tributarias, generadas o que se generen por no haber presentado su declaración jurada oportunamente, y por haber declarado en forma incorrecta o incompleta, siempre y cuando se cumpla con el pago total de los tributos del ejercicio afecto de la multa (Ordenanza N° 222 - Decreto de Alcaldía N° 022-2012).

5) De las deudas fraccionadas

Las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago se podrán acoger a la presente Ordenanza exonerándose el interés moratorio de las cuotas pendientes de pago.

B) Pago fraccionado:

En caso que los contribuyentes no alcancen a cancelar el íntegro de sus obligaciones tributarias, podrán solicitar el fraccionamiento de pago de su deuda con un descuento del 80% en los intereses moratorios y de reajustes pudiendo cancelar su deuda hasta en 12 cuotas; siendo la cuota inicial de 25% de la deuda. Cada cuota no podrá ser inferior a S/. 50.00 nuevos soles.

Asimismo, la deuda objeto de fraccionamiento no podrá ser inferior a S/. 200.00 nuevos soles para personas naturales y S/. 2,000.00 nuevos soles para personas jurídicas.

Para acogerse al fraccionamiento citado, los contribuyentes que tengan obligaciones pendientes de pago, tanto en vía ordinaria como coactiva deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- Copia DNI.
- Recibo de pago de la cuota inicial.
- Poder vigente en caso de representación.

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

El incumplimiento de pago de 2 cuotas del fraccionamiento de pago dará lugar a la pérdida de dicho beneficio procediendo la Sub Gerencia de Recaudación y Control, a resolver el convenio celebrado y disponer su cobranza por la vía coactiva sobre la deuda más los intereses que correspondan.

No procede nuevo contrato de fraccionamiento cuando exista un contrato vigente.

Artículo Tercero.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Se podrán acoger a la presente Ordenanza aquellos contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas en Proceso de Cobranza Coactiva; por lo que, los contribuyentes que se acojan al presente programa de beneficios tributarios y administrativos se les condonará el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento.

Artículo Cuarto.- DEUDA EN PROCESO DE RECLAMACIÓN

El Pago al contado o fraccionado de la deuda materia de acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento automático de la reclamación, apelación, reconsideración o proceso contencioso administrativo según sea el tipo de obligación que pudiera existir respecto de ellas.

Del mismo modo el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar reclamo alguno respecto a ellas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de mayo del presente año fiscal.

Segunda.- Disponer que en tanto se encuentre en vigencia la presente Ordenanza se suspenda en forma temporal, las exigencias contenidas en la orden de pago, la resolución de determinación, la resolución de multa y el proceso de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización o verificación de la obligación tributaria.

Tercera.- Restablecer la vigencia de los beneficios tributarios establecidos por Ordenanza N° 168, desde el día siguiente de publicado la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2013, respecto de la tasa de Arbitrios de Serenazgo 2008 y 2009. Asimismo los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación, y los reclamos pendientes con el pago de la tasa generarán el desistimiento automático de sus solicitudes y/o reclamos pendientes relacionados a la determinación del arbitrio de Serenazgo.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que las conforman, y Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Imagen Institucional la divulgación y difusión de los beneficios tributarios y no tributarios.

Quinta.- Los montos cancelados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

Sexta.- Suspéndase los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

Séptima.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Convocan la realización de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

DECRETO DE ALCALDIA Nº 00002-2013-MDSA

Santa Anita, 11 de abril del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es política de la actual Gestión realizar Matrimonios Civiles Comunitarios, con el fin de regularizar la situación de hecho existente en muchos hogares, así como apoyar a los sectores sociales de limitados recursos económicos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades y el Art. 252 del Código Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO en el distrito de Santa Anita, para el 18 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- Los participantes de la realización del matrimonio civil comunitario convocado por la Municipalidad, deberán presentar los derechos y requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente del TUPA vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General y Áreas Administrativas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Aprueban el Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial de Huaura

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

CONCEJO PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 007, celebrada el día 11 del mes de abril del 2013, el Dictamen Nº 004-2013/COEYF-MPH emitido por la Comisión de Economía y Finanzas referente al Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo 2014 - Reglamento para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial de Huaura.

CONSIDERANDO:

Que, es tarea permanente reforzar la relación entre el municipio y la sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando

Sistema Peruano de Información Jurídica

compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo colectivo.

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - Descentralización: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, los artículos 17, 20 y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local conceptuada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, de acuerdo al Artículo 100 de la Ley N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Provincial coordina y concerta el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo Provincial; asimismo el Artículo 53 de la misma Ley, establece que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, de conformidad a la Ley N° 29298, que modifica los Arts. 4, 5, 6 y 7 de la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, las propuestas de proyectos deberán ser de forma participativa y concertada teniendo estas que ser de carácter Provincial, es decir de envergadura Multi Distrital, con la finalidad que conlleve al desarrollo local planificado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en Resultados que orienta y establece los mecanismos para que los gobiernos locales y regionales articulen proceso de planeamiento de desarrollo concertado y del Presupuesto Participativo en sus respectivas jurisdicciones, así como asegurar la participación efectiva de la sociedad civil en el proceso;

Que, en ese sentido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 110-2013-GPP/MPH-H de acuerdo a su competencia, ha elaborado el proyecto del Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial de Huaura; el mismo que ha sido previamente aprobado por el Consejo de Coordinación Local Provincial en la sesión del 25.Marzo.2013 con arreglo a ley;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Huara con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial de Huaura, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y consta de treinta y uno (31) artículos y tres (3) disposiciones finales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, así como a la Oficina de Informática la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

SANTIAGO CANO LA ROSA
Alcalde Provincial